

MUJERES
en la judicatura
en GUATEMALA

Experiencias entre profesionalización y captura política

Rachel Sieder
Ana Braconnier
Camila De León

Rachel Sieder es Profesora-Investigadora en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) en la Ciudad de México, e Investigadora Asociada del Chr. Michelsen Institute, Bergen. **Ana Braconnier** es Investigadora Posdoctoral en CIESAS, Ciudad de México. **Camila De León** es abogada titular e investigadora en temas socio-jurídicos basada en Ciudad de Guatemala.

Este informe es parte del proyecto *Women on the Bench: The Role of Female Judges in Fragile States (Mujeres en la Judicatura: El rol de las juezas en Estados frágiles)*, coordinado por Elin Skaar (Chr. Michelsen Institute, Bergen), con Pilar Domingo (Overseas Development Institute, Londres) y Siri Gloppen (Universidad de Bergen), 2017-2022. El proyecto fue financiado por el Consejo de Investigación Noruego (RCN, por sus siglas en inglés), mediante su programa NorGlobal (CMI-17038/RCN-274500). Ver <https://www.cmi.no/projects/2122-women-onthe-bench>

Partes de este informe fueron presentadas en el Seminario de Estudios Empíricos del Derecho (SEED) del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM, México, y en seminarios del proyecto Women on the Bench. Agradecemos los comentarios y sugerencias de Karina Ansolabehere, Erika Bárcena, Erin Beck, Mayra Ixchel Benítez, Juan Bertomeu, Elvyn Díaz, Juliana Franco Calvo, Pilar Domingo, Siri Gloppen, Pedro Ixchiu, Aslak Orre, Francisca Pou, Andrea Pozas Loyo, Luis Ramírez, Julio Ríos Figueroa, Ruth Rubio Marín, Camilo Saavedra, María Paula Saffón y Elin Skaar. El análisis vertido en este texto es responsabilidad única de las autoras.

MUJERES en la judicatura en GUATEMALA

Experiencias entre profesionalización y captura política

Rachel **Sieder**
Ana **Braconnier**
Camila **De León**

Mayo, 2022

C I U D A D D E G U A T E M A L A

Mujeres en la Judicatura en Guatemala

Experiencias entre profesionalización y captura política

Rachel Sieder, Ana Braconnier y Camila De León

Primera edición:

Ciudad de Guatemala

Mayo, 2022

© Del texto y la edición: Rachel Sieder, Ana Braconnier y Camila De León

© De las imágenes: sus autores

Edición:

Catafixia Editorial

Diseño y diagramación:

Luis Méndez Salinas

Impresión:

Catafixia Editorial

ISBN: 978-9929-8289-1-9



Creative Commons (CC)

«[Bienes] Comunes Creativos»

Atribución - No Comercial - Compartir Igual

Se permite la reproducción total o parcial de esta obra,
siempre y cuando se cite la fuente original.

Índice

| | |
|--|-----------|
| 1. Introducción | 7 |
| 1.1. <i>Mujeres juezas: Perspectivas de transformación institucional</i> | 11 |
| 1.2. <i>Cambio judicial en Estados frágiles</i> | 13 |
| 2. Mujeres en la judicatura en Guatemala | 17 |
| 2.1. <i>Antecedentes: Rupturas y continuidades</i> | 17 |
| 2.2. <i>Una radiografía en estadísticas</i> | 21 |
| 3. Trayectorias y nombramientos: Llegar a ser jueza | 29 |
| 3.1. <i>Trayectorias y la Escuela de Estudios Judiciales</i> | 29 |
| 3.2. <i>Un sistema viciado de nombramientos</i> | 33 |
| 4. Capacitación y evaluación: Instrumentos de doble filo para las mujeres | 39 |
| 4.1. <i>Formación en género</i> | 41 |
| 4.2. <i>Formación en pluralismo jurídico y derechos de Pueblos Indígenas</i> | 43 |

| | |
|--|-----------|
| 5. Condiciones de seguridad y de empleo: Entre desprotección y discriminación | 49 |
| 5.1. <i>Condiciones de seguridad</i> | 49 |
| 5.2. <i>Condiciones de trabajo: Salarios y jubilación</i> | 53 |
| 6. Los Tribunales de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer: ¿Enclaves feministas dentro del OJ? | 55 |
| 6.1. <i>Los Tribunales de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer</i> | 56 |
| 6.2. <i>Violencia contra la mujer y la experiencia de mujeres juezas</i> | 62 |
| 7. La captura política de los tribunales en Guatemala: Implicaciones para las juezas | 67 |
| 7.1. <i>Las asociaciones de jueces: Un campo de batalla</i> | 69 |
| 7.2. <i>Las “regresiones” y sus efectos en las mujeres juezas</i> | 74 |
| Conclusiones y recomendaciones | 83 |
| Anexo 1: Tabla de entrevistas realizadas | 87 |
| Referencias | 89 |

1. Introducción

Los estudios de mujeres juezas tienden a centrarse en el Norte Global, e indagando acerca de los factores que explican la presencia o ausencia de mujeres en los tribunales, el impacto de las culturas institucionales informales en sus experiencias profesionales, y si adjudican casos de manera distinta a sus homólogos masculinos. La mayoría de estos estudios se basan en el supuesto de que los “techos de cristal” o las relaciones patriarcales constituyen los principales obstáculos para la promoción profesional de las mujeres en la judicatura. Los “techos de cristal” se refieren a las barreras invisibles por la existencia de normas no escritas que impiden a las mujeres avanzar hacia puestos de decisión en sus carreras profesionales. Sin embargo, existen menos análisis enfocados en las experiencias de las mujeres juezas en Estados frágiles, donde a pesar de reformas para aumentar la independencia judicial, las presiones externas y la política informal dentro del poder judicial continúan limitando la autonomía de las y los jueces. ¿Qué puede revelar el estudio de las mujeres juezas en Estados frágiles —o Estados en franca regresión autoritaria— sobre los procesos y perspectivas de transformación institucional?

El presente análisis de la situación de mujeres juezas en Guatemala revela que éstas experimentan presiones para limitar su independencia de maneras específicas, de acuerdo con su género. Enfocar las experiencias de las mujeres al acceder a la carrera judicial y trabajar como juezas enriquece la comprensión de los límites de la independencia judicial y los procesos de captura política en

Estados frágiles, además de las formas en que las diferencias de género se manifiestan en culturas sociales e institucionales patriarcales.

Con el apoyo de muchas agencias de cooperación internacional para el desarrollo, se impulsó una mayor profesionalización del poder judicial en Guatemala; esfuerzos que se profundizaron a partir del fin del conflicto armado en 1996. Posteriormente, se crearon los tribunales especializados para abordar temas fundamentales de derechos humanos, como la corrupción, graves violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado interno y el femicidio. Tanto el establecimiento de la carrera judicial como la creación de estos tribunales abrieron espacios para mujeres juezas. Comparado con otros países en América Latina y el Caribe, Guatemala cuenta con un porcentaje relativamente alto de mujeres juezas (43% del total en 2018). Sin embargo, la creciente captura de instituciones estatales por alianzas entre élites gobernantes y empresariales corruptas y el crimen organizado subraya la creciente falta de “independencia social” del poder judicial (Bowen, 2017). Como sugerimos en este informe, en última instancia la captura política ha superado la profesionalización y la modernización judicial. Si bien la captura política del poder judicial por estructuras criminales no necesariamente perjudica la participación de las mujeres juezas *per se*, sí frena a las juezas orientadas a los derechos humanos y la anticorrupción a seguir sus carreras.

Este es un análisis cualitativo del caso de Guatemala, basado en una muestra de 25 juezas del Organismo Judicial (OJ; ver Anexo 1 para una descripción de la muestra). Con el objetivo de obtener una representación del universo de casos, la selección de la muestra fue aleatoria, incluyendo juezas de Juzgados de Paz hasta de la Corte Suprema de Justicia, en la Ciudad de Guatemala y en municipios de los departamentos de Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango. Aunque no sea una muestra exhaustiva en términos de validez cuantitativa, permite observar semejanzas y variaciones. En 2019, se realizaron entrevistas semiestructuradas y se recrearon historias de vida de las juezas en la muestra. El estudio se complementa con una revisión de archivos institucionales del OJ (por medio de acceso a información pública del Consejo de la Carrera Judicial), de GuateCompras (para ubicar contrataciones en instituciones públicas) y con notas periodísticas de los principales periódicos de noticias y de investigación.

El análisis se desarrolló tomando en consideración cuatro elementos que, según las juezas entrevistadas, contribuyen a garantizar la independencia judicial: **1) la profesionalización, 2) las condiciones de seguridad, 3) las condiciones de trabajo y 4) el diseño institucional.** Primero, la profesionalización (a través de capacitaciones y estudios de posgrado) aumenta las capacidades de argumentación jurídica y por consiguiente fortalece el criterio de las juezas para fallar mejor. De lo contrario, sin la profesionalización, se esperarían mayor ambivalencia en el criterio legal. Segundo, óptimas condiciones de seguridad permiten protegerse de presiones y amenazas internas y externas, y

por lo tanto fallar con mayor autonomía. Sin óptimas condiciones de seguridad, se esperaría que las juezas estén menos protegidas, y por lo tanto más inclinadas a ceder ante presiones y amenazas. Tercero, con mejores condiciones de trabajo, incluyendo salarios dignos, jubilación adecuada, instalaciones seguras y cargas de trabajo razonables, las juezas no estarían tan expuestas a presiones económicas y políticas, amenazas, o simplemente agotamiento físico y mental que dificulta su desempeño profesional óptimo. Cuarto, a mayor transparencia en el diseño institucional (donde incluimos las oportunidades que se abren o cierran desde la creación de tribunales especializados, los sistemas de nominación y las acciones de los colegios profesionales y asociaciones de jueces), se esperaría mayor claridad en las normas para una carrera judicial profesionalizada. De lo contrario, se abren espacios para redes de influencia y relaciones informales que privilegian ciertas juezas por sobre otras. Aunque estos cuatro elementos no son exclusivos para analizar la independencia judicial y las experiencias de las mujeres juezas, encontramos que cada uno de estos elementos está marcado por especificidades de género.

El informe está dividido en **siete capítulos**. En esta **Introducción** se presenta una revisión bibliográfica sobre los cambios judiciales que ocurren cuando hay una mayor representación de mujeres juezas en las judicaturas. A diferencia de lo que se ha escrito en casos de democracias estables a lo largo del tiempo, el enfoque aquí adoptado busca entender los retos en términos de cambio judicial en casos de Estados frágiles con independencia judicial comprometida.

En el **segundo capítulo** se contextualiza la situación de las mujeres juezas desde la década de 1980, cuando se empezó a escribir sobre género en la judicatura en Guatemala, a la actualidad. A pesar de las diferencias que pueden existir en un sistema judicial dictatorial y en un sistema más democratizado, encontramos continuidades que marcan características de las juezas en el OJ a través del tiempo. Estas continuidades ilustran aspectos de los límites del cambio judicial en transiciones hacia la democracia.

En el **tercer capítulo**, se describe —con las voces de las entrevistadas— las trayectorias y el sistema de nombramientos que opera en el OJ. Estas trayectorias son variadas y los sistemas de nombramiento están fuertemente marcados por relaciones de poder en función de género.

En el **cuarto capítulo**, se pone especial atención en las experiencias de profesionalización. Las reformas judiciales desde la democratización efectivamente han contribuido a la capacitación especializada y a la formación de las juezas. Sin embargo, el sistema de evaluación de desempeño está atravesado por vicios que impactan negativamente a las juezas.

En el **quinto capítulo**, se ofrece una descripción de las condiciones de seguridad y empleo, abordando aspectos estructurales en el OJ y de inseguridad relacionada con los asuntos que atienden las juezas en sus tribunales, y la ubicación y condiciones físicas de los mismos. También abordamos brevemente los temas de salarios, jubilación y cargas de trabajo. Estos afectan tanto a jueces



Instituto de la Defensa Pública,
a la par del Juzgado de Paz de Nebaj, Quiché, 2017.
Crédito: Simone Dalmasso / *Plaza Pública*.

como a juezas, pero las desigualdades sociales de género tienden a dificultar aún más el desempeño profesional de las mujeres.

En el **sexto capítulo** se analizan las experiencias de juezas en el caso específico de los Tribunales de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Estos espacios institucionales han sido clave para avanzar perspectivas de género dentro de la judicatura y abrir posibilidades para una mayor justicia de género para la población. Sin embargo, se sugiere que en condiciones de captura política y frente a la falta de un compromiso pleno por parte de la Corte Suprema de Justicia para promover dicha formación en perspectivas de género en todo el OJ, es posible que los logros ganados se estanquen.

En el **séptimo y último capítulo** se brinda un análisis de la actual coyuntura política en el OJ, con especial énfasis en las implicaciones para las mujeres juezas. Se concluye que, en contextos de captura política del poder judicial en Estados frágiles como Guatemala, los “techos de cristal” podrían ser reemplazados por “techos de impunidad”. Estos techos de impunidad impiden en general que las juezas comprometidas con los derechos humanos avancen en sus carreras judiciales, contrariamente a las juezas comprometidas con el *statu quo*.

1.1. Mujeres juezas

Perspectivas de transformación institucional

Una extensa literatura se ha centrado en la representación de las mujeres en las diferentes ramas de gobierno, aunque hay menos investigación sobre la representación y la experiencia de las mujeres en el poder judicial en comparación con el legislativo (Basabe-Serrano, 2017, 2019, 2020; Jarpa Dawuni, 2021; Schultz y Shaw, 2013). La mayor parte de estas investigaciones se centran en el Norte Global y en sistemas judiciales políticamente estables que, sin embargo, están marcados por políticas y culturas institucionales excluyentes, elitistas y patriarcales (Mackay, Kenny y Chappell, 2010). Estos trabajos contribuyen a comprender el impacto de las reglas formales, y de las normas y redes informales en las experiencias y procesos de toma de decisiones de las juezas, al mismo tiempo que mejoran la comprensión del papel que juegan las juezas en la transformación de la judicatura. El estudio de las mujeres juezas forma parte, entonces, de un campo más amplio de investigación sobre las instituciones, centrándose específicamente en la importancia de la paridad de género para la transformación institucional (o su ausencia), una perspectiva que se ha denominado “*institucionalismo feminista*” (Mackay, Kenny y Chappell, 2010). Dichos estudios tienden a enfatizar el impacto de las mujeres juezas en la política judicial en términos de

“legitimidad democrática, aumento de la confianza pública y confianza en el poder judicial” (Feenan, 2008, p. 491).

Se han desarrollado cuatro enfoques principales para analizar por qué el género es importante en la política judicial, centrándose en las experiencias del Norte Global, particularmente en las sociedades anglosajonas: **1) el enfoque “diferencial”, 2) el enfoque de “igualdad de oportunidades”, 3) el enfoque de “diversidad” y 4) el enfoque “feminista”.**

El enfoque diferencial afirma que el simple hecho de ser mujer jueza contribuye a “mejorar el estatus legal de las mujeres” (Feenan, 2008), pero también afirma que “las mujeres aportan una ética de cuidado a los temas de justicia en contraste con las perspectivas de los hombres” (Feenan 2008). Esta perspectiva ha sido criticada por homogeneizar a las juezas y asumir una ética femenina estereotipada de “sensibilidad y empatía” (Hunter, 2013, p. 210), al mismo tiempo que ignora la interseccionalidad de identidades e intereses complejos que pueden encarnar diferentes juezas.

Por el contrario, el enfoque de “igualdad de oportunidades” destaca la necesidad de igualdad de oportunidades para las mujeres a través de nombramientos judiciales en base a una meritocracia; es decir, a sus calificaciones (Feenan, 2008). Tal enfoque argumenta que esto romperá el dominio tradicional de los hombres dentro del poder judicial, desafiando la visión patriarcal de que solo los jueces varones tienen el conocimiento legal necesario para impartir justicia. Sostiene, además, que la inclusión de mujeres calificadas en los tribunales es fundamental para construir la legitimidad judicial.

El tercer enfoque, de “diversidad”, argumenta que una mayor representación de la diversidad social dentro de los tribunales es fundamental para la democracia, ya que el poder judicial debe reflejar el pluralismo de la sociedad en términos de clase, género, etnia y raza (Ifill, 2000; Feenan, 2008; Rackley, 2013). Esta perspectiva, desarrollada principalmente en el Reino Unido, Estados Unidos y Canadá, promueve la democratización de la judicatura al abrir carreras judiciales y nombramientos en las facultades de derecho, promoviendo así la reducción de estos espacios más elitistas y tradicionalmente dominados por hombres.

Finalmente, el cuarto enfoque, “feminista”, afirma que es más probable que las juezas feministas incluyan las subjetividades de las mujeres e incluso el análisis interseccional en los procesos de toma de decisiones judiciales (Hunter, 2008, 2013). Estos estudios socio-jurídicos críticos argumentan que el supuesto “universalismo” de la ley en realidad refleja subjetividades masculinas. Sin embargo, para tener sentencias feministas, es necesario tener no solo mujeres juezas, sino leyes para combatir la discriminación y la violencia de género, y juezas feministas con perspectiva de género en los tribunales.

Estos cuatro enfoques analíticos han mejorado la comprensión de los efectos de la representación de las mujeres dentro del poder judicial y los diferentes puntos de vista que pueden expresarse a través de sus decisiones. Después de

importantes esfuerzos hacia una representación de género más equitativa en las instituciones judiciales, se esperan mayores posibilidades para que las mujeres en los tribunales avancen en sus carreras y propicien cambios judiciales. Sin embargo, como observan Dressel, Sánchez-Urribari y Stroh (2018), las hipótesis sobre el comportamiento judicial y el cambio jurídico-institucional derivadas del Norte Global no siempre corresponden plenamente con las realidades de los tribunales en otros contextos.

1.2. Cambio judicial

en Estados frágiles

Comparativamente, hasta la fecha se ha prestado menos atención a las mujeres juezas en Estados frágiles donde los conflictos armados y los acuerdos políticos han dado forma tanto a las instituciones del poder judicial como a las posibilidades de independencia judicial. La reforma constitucional e institucional para fortalecer el estado de derecho ha sido un eje central de los procesos de construcción de paz y transiciones hacia las democracias (Domingo y Sieder, 2001; Gloppen, Gargarella y Skaar, 2005; Brinks y Blass, 2018). En tal contexto, la importancia de las organizaciones intergubernamentales y las agencias internacionales de cooperación para el desarrollo en los procesos de paz ha significado que ciertas prescripciones institucionales para promover el estado de derecho se universalizaran en las décadas de 1990 y 2000 (Domingo y Sieder, 2001).

La independencia judicial está vinculada a las formas en que los jueces son nombrados o elegidos, la estabilidad en sus cargos, sus perspectivas de carrera, su seguridad personal, y las garantías de que puedan ejercer sus funciones sin interferencias indebidas de otros poderes del Estado, sus superiores u otros actores sociales. *La independencia judicial externa* se refiere a los procedimientos de selección y nombramiento que protegen a los jueces de interferencias indebidas de los otros poderes del Estado. Las reformas en el Sur Global, apoyadas por las instituciones internacionales, se han centrado específicamente en promover una mayor independencia judicial externa mediante la reforma de los procedimientos de selección y nombramiento, y del establecimiento de una carrera judicial profesional basada en el mérito.

Sin embargo, como observa Bowen (2017) en su estudio sobre los límites de la autonomía judicial en Centroamérica, las amenazas a la independencia judicial emanan no solo de los políticos que maniobran para lograr tribunales más dóciles, sino también de una amplia gama de poderosos actores sociales. Bowen explora la relación entre la independencia judicial externa y lo que ella

llama “*independencia social*”: garantías contra la presión de los actores sociales, en particular empresarios corruptos, responsables de violaciones graves de derechos humanos y grupos del crimen organizado. Es posible que los poderes judiciales caracterizados por una baja independencia social ya no estén controlados formalmente por el Ejecutivo, pero “*poderes ocultos*” ejercen un “*control más difuso y clandestino*” a través de la corrupción y de diferentes formas de coerción, lo que en última instancia socava las reglas formales destinadas a garantizar la independencia judicial (Bowen, 2017, pp. 175-176).

En Estados frágiles, “las dinámicas relacionales entre jueces y otros jueces, políticos, grupos políticos, actores legales y otros individuos y entidades colectivas importan” (Dressel, Sánchez-Urribari y Stroh, 2018, p. 574), a menudo mucho y en formas marcadamente diferentes de cómo importan en el Norte Global. En este sentido, el funcionamiento interno del poder judicial y el grado de *independencia judicial interna* son particularmente importantes.

La independencia judicial interna implica garantías *de jure* y *de facto* de que las decisiones de los jueces no serán influenciadas o determinadas por sus superiores a través de mecanismos tales como sanciones administrativas, transferencias arbitrarias o bloqueos de promoción. La baja independencia judicial interna facilita la cooptación, donde los jueces de niveles superiores ejercen una influencia indebida sobre los rangos inferiores del poder judicial. Si los jueces de alto nivel pueden ejercer este tipo de presiones sobre sus subordinados para asegurar resultados específicos, entonces la independencia interna se ve comprometida. Las reformas apoyadas internacionalmente en Estados frágiles para fortalecer la independencia judicial interna incluyen sistemas de evaluación interna e incentivos para los jueces, así como procedimientos de rendición de cuentas¹. Sin embargo, hasta la fecha existe poca investigación empírica sobre cómo funcionan estos sistemas en la práctica, y específicamente para las mujeres juezas.

Teorías acerca de la política judicial enfocadas en las redes relacionales y políticas informales que moldean el contexto en que operan las y los jueces pueden explicar mejor las dinámicas y resultados de la judicatura en contextos de baja independencia social. Las y los jueces funcionan como parte de sus propias cortes, pero también como parte de redes dentro del aparato judicial, que a la vez pueden tener vínculos con redes políticas y sociales más amplias (Dressel, Sánchez-Urribari y Stroh, 2018; Bowen, 2017). Un enfoque en las experiencias de las mujeres juezas en Estados frágiles permite analizar las dinámicas que existen entre las normas sociales de género, los arreglos institucionales formales y la política informal dentro de la judicatura. Las prescripciones institucionales para una mayor independencia judicial han tendido a ignorar el peso de los mecanismos informales, incluidas las desigualdades de género subyacentes y las dinámicas políticas que restringen o promueven a las mujeres juezas.

¹ Ver Helmke y Ríos Figueroa (2011) para una descripción general de las limitaciones, incentivos y oportunidades para los jueces en América Latina.

A continuación, se exploran las dinámicas de género en la política judicial en Guatemala, donde las reformas de los años noventa promovieron la independencia judicial formal mediante la profesionalización, abriendo espacios significativos para las mujeres juezas, pero donde en última instancia la baja independencia social es determinante para sus experiencias de entrar y ejercer como juezas.

Torre de Tribunales y Corte Suprema de Justicia
en la Ciudad de Guatemala, 2022.
Crédito: Simone Dalmasso / *Plaza Pública*.



2. Mujeres en la judicatura en Guatemala

Estudios de las mujeres juezas en Guatemala y en Latinoamérica han señalado tanto los alcances como las limitaciones que las juezas viven en las Judicaturas a través del tiempo y dentro de los regímenes políticos. Muchos de estos alcances y limitaciones persisten, aunque haya que actualizar algunos cambios significativos en las experiencias de las juezas en el sistema político actual. En esta sección, se presentan algunos antecedentes respecto a las juezas en la Judicatura guatemalteca antes de las reformas a la justicia implementadas en la década de 1990, y luego se analiza una radiografía en tablas respecto a la distribución por género en la Judicatura hasta el año 2019.

2.1. Antecedentes

Rupturas y continuidades

Pocos años después de las transiciones políticas de democratización en América Central, la autora costarricense Tirza Rivera Bustamante ya señalaba en el libro *Las juezas en Centroamérica y Panamá* la predominancia de los “techos de cristal”

para las mujeres que persiguen una carrera judicial en medio de un ambiente dominado por hombres, así como la práctica de la corrupción y el clientelismo dentro de las Judicaturas de la región (1991). También notó la creciente “feminización de la profesión legal”, que contribuyó a una mayor participación de las mujeres en la práctica de la abogacía en la región, incluyendo las Judicaturas. Además, las reformas judiciales que acompañaron instituciones internacionales promovieron mayor equidad de género buscando la democratización (Rivera Bustamante, 1991, p. 65). Sin embargo, esta valiosa publicación —única en el estudio de las juezas en la región— fue publicada antes de las reformas al sistema de justicia guatemalteca en el marco de los Acuerdos de Paz de 1996.

En su descripción de la situación de las mujeres en la Judicatura en los años ochenta en Guatemala, la jueza Olga Esperanza Choc muestra un panorama que diverge en algunos aspectos con la situación actual que se presenta en este informe, pero sorprende también por una buena cantidad de similitudes.

Destacan tres aspectos de divergencia: (1) el porcentaje de juezas en el OJ, (2) la existencia de una asociación de juezas y (3) la participación de juezas en puestos de alto impacto. Para empezar, resulta significativo el porcentaje de juezas que ocupan Judicaturas en el OJ. La jueza Choc escribió en 1991: “Pau-latinamente, la mujer se ha ido incorporando al Poder Judicial, desempeñando diferentes cargos; desde conserje, oficial, secretaria, jueza, hasta magistrada”. (1991, p. 184). Según sus datos, para 1989 una de los nueve magistrados de la Corte Suprema de Justicia era mujer, mientras el 7% de las Cortes de Apelaciones y el 11% de jueces de primera instancia también (Choc, 1991, pp. 184-185). Estas cifras son actualmente superadas, y dan cuenta de una mayor participación de las mujeres en la Judicatura, como lo muestra la Tabla 1. En casi treinta años, las juezas han ocupado cuatro veces más las diferentes áreas jurisdiccionales. Este incremento se explica por varias razones, como se verá en la próxima sección.

Tabla 1

Evolución en los porcentajes de mujeres juezas y magistradas

| | 1989 (%) | 2018 (%) |
|---------------------------------|----------|----------|
| Corte Suprema de Justicia | 11 | 50 |
| Cortes de Apelaciones | 7 | 38 |
| Tribunales de Primera Instancia | 11 | 44 |

Fuente: Elaboración propia, comparando los datos de 1989 presentados por Olga Esperanza Choc (1991) con los datos recopilados en 2018, según el Sistema de Gestión de Tribunales.

Por otra parte, además de este incremento de juezas en la Judicatura, se aprecia una mayor ocupación de juezas en puestos de alto impacto, y ya no solo en tribunales de asuntos de familia, niñez o penales² –por ser menos lucrativos, como explica Rivera Bustamante (1991, p. 69)–. Por ejemplo, para 1991 en Guatemala, de los ocho magistrados de la Corte Suprema de Justicia, una era magistrada; mientras que para 2019 –cuando se realizó la recopilación de datos para este informe–, la Corte Suprema de Justicia contaba con paridad de género. Lo mismo se puede decir con respecto a los órganos jurisdiccionales de más reciente creación, como los de Mayor Riesgo o de Femicidio (ver el sexto capítulo de este informe), ocupados en su mayoría por mujeres juezas.

Por último, Choc escribía en 1991 que “en Guatemala nunca ha existido, ni existe una agrupación organizada de juezas. Se da mucho el individualismo, y el celo profesional es muy elevado” (Choc, 1991, p. 187). Esto ha cambiado notablemente, puesto que la Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala se creó en 2018. Como se detalla en el séptimo capítulo de este informe, esta asociación tiene como objetivo apoyar las condiciones de trabajo de las juezas y magistradas en el OJ guatemalteco.

En contraste, cinco aspectos de similitud o continuidad llaman la atención: 1) los perfiles de las juezas; 2) la subrepresentación de juezas indígenas, xinkas o garífunas; 3) las motivaciones para ser juezas; 4) las creencias patriarcales, y 5) la práctica de corrupción y clientelismos.

Primero, el perfil de las juezas sigue siendo muy parecido al descrito por Choc (1991): “La edad promedio, en las juezas es de 35 años, la mayoría son solteras (me refiero a las que nunca se han casado, son divorciadas o madres solteras). En cuanto a los hombres, la edad promedio es de 40 años, y el 95% son casados” (p. 186). Actualmente, según las juezas entrevistadas, la mayoría son madres solteras. Este dato es relevante para el análisis de las condiciones laborales, en cuanto a que las juezas encuentran varias dificultades para equilibrar su carrera judicial con la vida familiar (esto se verá con más detalle en la siguiente sección de este informe). Finalmente, ya la jueza Choc lo identificaba en los años noventa: “La mujer y el hombre indígenas no tienen ningún nivel de participación y decisión en las políticas y acciones del actual ‘Estado Nacional’” (1991, p. 183). Esta subrepresentación de juezas indígenas sigue siendo una continuidad en la actual Judicatura en Guatemala. No fue posible obtener un panorama en términos de etnicidad y raza en la Judicatura, ya que no se cuentan esos criterios dentro de la institución. Solo existe el análisis por género, como se mostrará más adelante.

Segundo, las mujeres que han decidido seguir una carrera judicial como juezas mantienen las mismas motivaciones, tanto en los años noventa como en la actualidad: “El deseo de impartir justicia, mejorar la condición laboral, me-

² Rivera Bustamante (1991) explica que el ramo penal es un campo económicamente menos lucrativo que los ramos civiles y administrativos. Por consiguiente, estos últimos son generalmente ocupados por jueces hombres, dejando el ramo penal a las mujeres.

jorar la condición económica y social, poder asistir a conferencias y cursos de capacitación, hasta ser seleccionada para las becas que otorgan los organismos internacionales”, recuerda la jueza Choc (1991, p. 186). Estas motivaciones, como se muestra en este informe, siguen siendo válidas.

Tercero, para la jueza Choc existe un “techo de cristal” en el poder judicial guatemalteco que impide a las mujeres ocupar puestos de toma de decisión, debido a “las creencias culturales, económicas, ideológicas y políticas” (Choc, 1991, p. 187). A la fecha, el papel prototipo de la mujer se centra en la economía familiar, dedicándose a los cuidados del hogar y de la familia. Existe la idea generalizada de que la mujer en el poder judicial va a laborar en los diferentes cargos, pero enfocada en los “campos tradicionalmente clasificados como aptos para el sexo femenino (familia, menores), o en posiciones de apoyo administrativo” (Choc, 1991, p. 185). Si bien ahora la entrada de las mujeres a la Judicatura está determinada por la preparación profesional conforme a la normatividad vigente, su ascenso a las Salas de las Cortes de Apelaciones y a la Corte Suprema de Justicia sigue siendo determinado por otros elementos, particularmente las “razones políticas” que identificó la jueza Choc hace más de dos décadas (1991, p. 184). En la actualidad, las “razones políticas” se pueden caracterizar por la captura del sistema de justicia por redes criminales a través de los sistemas de nominación y de evaluación de desempeño (como se analiza en el último capítulo de este informe respecto al “techo de impunidad”).

Desde los años noventa, entonces, se identifica que en la región “en la práctica los poderes judiciales carecen de independencia. Algunos observadores los han llamado ‘la cenicienta del gobierno central’... Corrupción, interferencia política y falta de autonomía financiera y personal capacitado, han caracterizado a los Poderes Judiciales de la región [...]” (Rivera Bustamante, 1991, p. 72-73). Para hacer frente a esta falta de independencia judicial y democratizar el sistema de justicia, en Guatemala se llevaron a cabo reformas al poder judicial desde los Acuerdos de Paz con la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia y su informe *Una nueva justicia para la Paz* (1998). Las medidas incluyeron una Ley de la Carrera Judicial, la creación de la Escuela de Estudios Judiciales y del Consejo de la Carrera Judicial³. Sin embargo, como observa Bowen (2017), la introducción de novedosas formas de diseño institucional “ofrecieron múltiples puntos de entrada para la corrupción y permitieron a actores sociales usar la ley de forma selectiva en una especie de formalismo perverso” (p. 144, traducción propia), minando la independencia judicial. La formación en 2007 de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), entidad de las Naciones Unidas que tenía como objetivo central coordinar y fortalecer las

³ El Consejo de la Carrera Judicial es el ente encargado de administrar la carrera judicial en Guatemala, entendido como el sistema que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades de jueces y magistrados, cualquiera que sea su categoría o grado. El primer Consejo de la Carrera Judicial en Guatemala fue instalado en el año 2000.

instituciones nacionales del sistema penal, fue otro capítulo en el largo proceso de intentos de fortalecer la independencia judicial y combatir la impunidad (Bowen, 2022). En 2017, en medio de las discusiones respecto a las reformas al sector justicia impulsadas por sectores de la sociedad civil, el Ministerio Público, la CICIG y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Guatemala, se reformó la Ley de la Carrera Judicial (por medio del Decreto 32-2016). Esta reforma buscó cambiar el sistema de elección de los miembros del Consejo de la Carrera Judicial, asegurando un mayor grado de separación de las funciones administrativas y jurisdiccionales en la Corte Suprema de Justicia. En lo que respecta a la formación académica y profesional que ofrece la Escuela de Estudios Judiciales, se ha buscado ponderar más la formación y los méritos académicos como medios para avanzar en la carrera judicial. Uno de sus propósitos era garantizar la independencia judicial debido a que los jueces deben ser elegidos por su perfil académico y profesional, excluyendo a la corrupción que puede devenir por el posicionamiento de funcionarios con compromisos hacia ciertos grupos de interés.

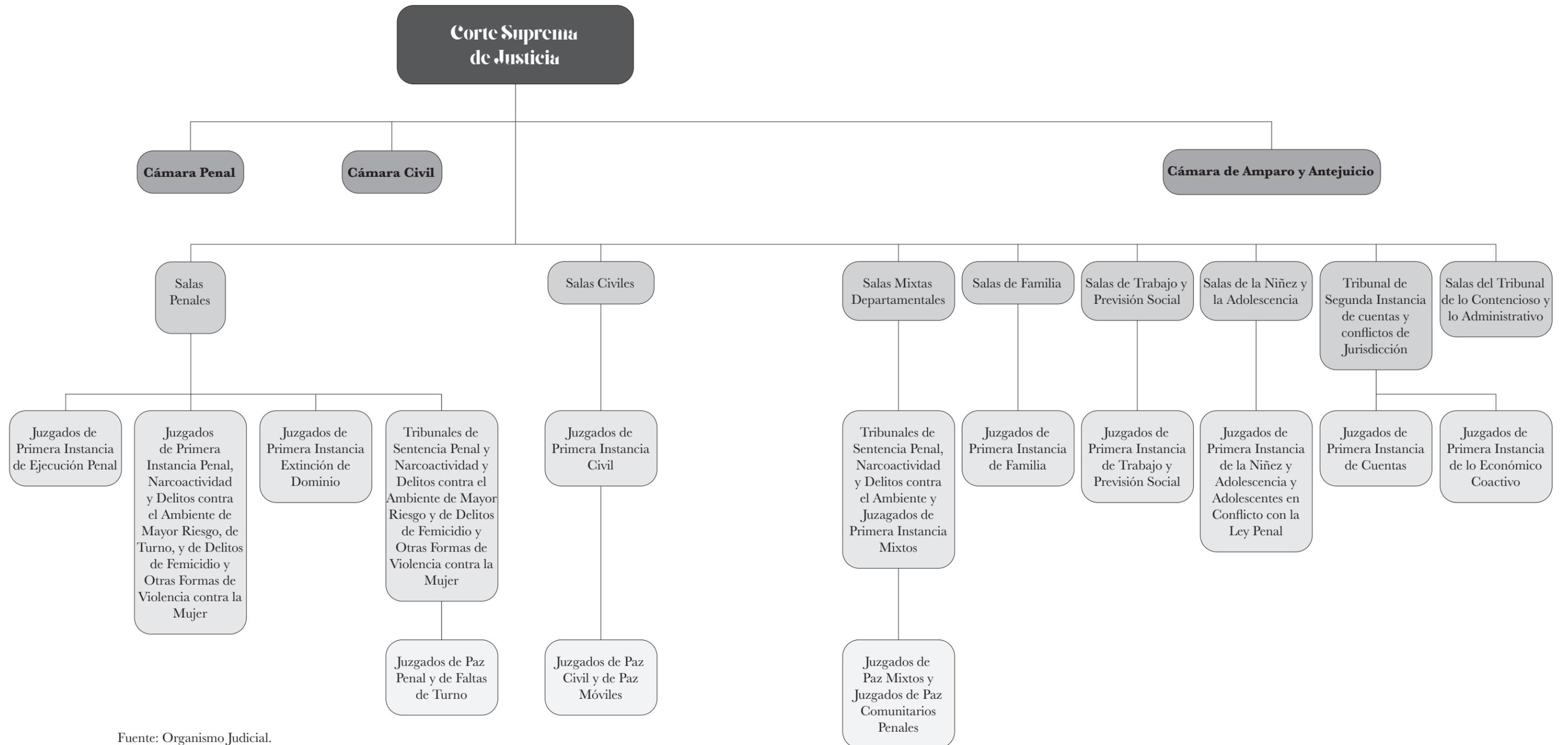
Los aspectos que actualmente rigen el sistema de justicia son discutidos en este informe desde las perspectivas de las juezas entrevistadas. Pero, en suma, las dificultades para sostener una independencia judicial persisten en la actualidad, y como se discute en el último capítulo, se han agravado con la captura política del Estado por estructuras criminales, y la creciente persecución penal contra las y los jueces y fiscales independientes.

2.2. Una radiografía en estadísticas

Con las negociaciones para poner fin al conflicto armado interno y la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, donantes internacionales y profesionales guatemaltecos prestaron su apoyo para la modernización y profesionalización judicial. Estos fueron compromisos clave para crear las condiciones y mejorar la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos. Por lo tanto, la cantidad de tribunales aumentó, al igual que la especialización dentro del poder judicial. Actualmente, la estructura de la Judicatura es como indica el Organigrama 1:

Organigrama I

Estructura del Organismo Judicial en Guatemala

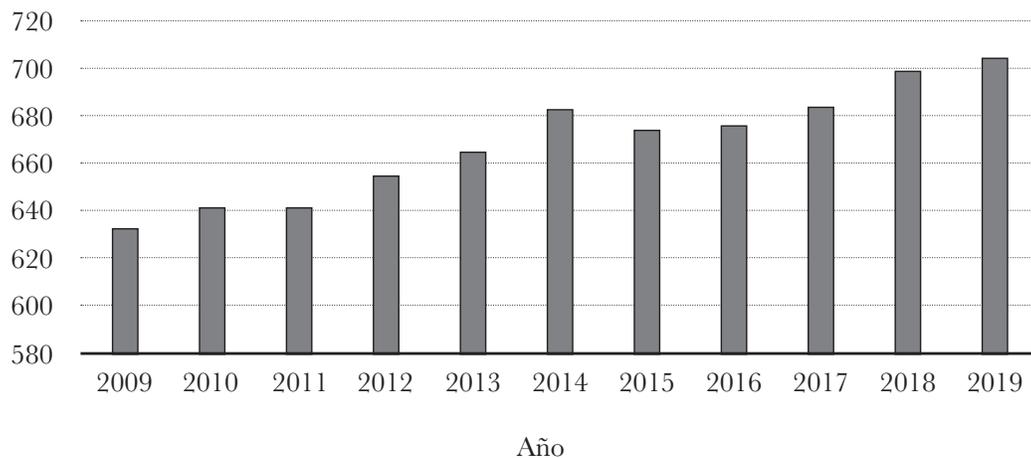


Fuente: Organismo Judicial.

En la cúspide se encuentra la Corte Suprema de Justicia. La Corte Suprema está compuesta por trece magistradas y magistrados, incluyendo la presidencia que ocupa anualmente la o el magistrado electo por las y los trece magistrados. La magistratura de la Corte Suprema se organiza en tres *cámaras*: la penal, la civil y la de amparos y antejuicios (esta última se encarga de otorgar protección de amparo y evaluar la inmunidad procesal a actores estatales). En una jerarquía menor se encuentran las *salas* o Cortes de Apelaciones. Con un total de 30, se dividen en derecho penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia, administrativo y fiscal. A esa cantidad se incluyen las *salas mixtas departamentales* de apelación, que conocen todas las ramas del derecho en los departamentos del país. Con el proceso de modernización y profesionalización, la cantidad de tribunales aumentó en Guatemala, en parte impulsada por la creación de tribunales especializados para abordar la violencia contra las mujeres (en el año 2012), el narcotráfico y la corrupción de alto nivel (los Tribunales de Mayor Riesgo). La Gráfica 1 ilustra la creación de juzgados, tribunales y cortes en el país, de 2009 a 2019.

Gráfica 1

Número de tribunales y cortes en Guatemala (de 2009 a 2019)



Fuente: Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial (CIDEJ), Acuerdos de la Corte publicados en el Diario Oficial.

La creación de la carrera judicial profesionalizada mediante concursos de oposición por la Escuela de Estudios Judiciales abrió nuevas oportunidades para que las mujeres decidieran formarse como juezas (ver el tercer capítulo de este

informe). La profesionalización favoreció la representación de la mujer en el poder judicial, dando como resultado que, actualmente, alrededor del 43% de la Judicatura en Guatemala es ocupada por mujeres (Impunity Watch, 2017, p. 14; y datos propios del Sistema de Gestión de Tribunales recopilados en 2019)⁴.

Las y los jueces de las jerarquías inferiores –juzgados de paz, juzgados de primera instancia y juzgados de sentencia– ingresan exclusivamente por la vía profesionalizada de la carrera judicial, organizada por la Escuela de Estudios Judiciales. Los juzgados de primera instancia y de sentencia incluyen juzgados penales ordinarios y nuevos juzgados penales especializados creados en los últimos años: de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, y de Mayor Riesgo (estos últimos enfocados en narcotráfico, casos de justicia transicional relacionados con graves violaciones de derechos humanos, y casos complejos de corrupción). Las y los jueces de estos tribunales especializados son reclutados directamente a través de convocatorias competitivas dirigidas a jueces de primera instancia y de paz, quienes ingresaron a la Judicatura a través de concursos profesionales. Los demás juzgados de primera instancia conocen casos de derecho civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia, administrativos y fiscales, y suman 218 en total en todo el país. En la parte inferior de la jerarquía judicial se encuentran los 370 juzgados de paz, presentes en cada uno de los municipios de Guatemala y que se ocupan de casos civiles y penales.

Los nombramientos a las altas cortes –Salas de Cortes de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia– según el artículo 215 de la Constitución Política de 1985 (reformado en 1993) se realizan cada cinco años por el Congreso de la República, a partir de listas de candidatos propuestas por las comisiones de postulación, una para las cortes de apelaciones y otra para la Corte Suprema. Este sistema de selección consta de dos etapas. En la primera, las comisiones están integradas por el rector de una de las universidades del país (quien la preside), los decanos de las facultades de derecho de cada una de estas universidades, representantes electos por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG), y representantes electos por los magistrados, ya sea de las cortes de apelación o de la Corte Suprema de Justicia, dependiendo de la corte a ser conformada. En la segunda etapa, el pleno del Congreso elige a los magistrados en base a las nóminas enviadas por la Comisión de Postulación. Hasta 2022, los candidatos elegibles incluían jueces que habían progresado en la carrera judicial y abogados que no son jueces profesionales, aunque en la práctica se ha ido favoreciendo cada vez más a los abogados por encima de los jueces de carrera⁵.

⁴ Esta cifra es superior al promedio latinoamericano y es un aumento significativo en comparación con menos del 10% para el caso de Guatemala en 1991, como lo describe la jueza Olga Esperanza Choc.

⁵ El proceso de elección de las altas cortes en Guatemala ha estado enredado en controversias desde 2019, a causa de la manipulación de las comisiones de postulación. A la fecha, el Congreso de la República no ha efectuado la elección, por lo que la actual Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones han prolongado sus funciones por más de dos años. Ver capítulo siete de este informe.

Basabé-Serrano (2017) sugiere que, aunque las culturas políticas patriarcales prevalecientes significan que los tribunales no sean espacios a los que las mujeres siempre puedan acceder fácilmente, o en los que puedan avanzar en sus carreras, no quedan necesariamente excluidas de los niveles más altos del poder judicial. En Guatemala, las mujeres han logrado volverse magistradas de las más altas cortes a través de la ruta de nombramiento a los tribunales superiores. Durante las primeras dos décadas del siglo XXI, tres mujeres magistradas presidieron la Corte Suprema (Ofelia de León, 2005-2006; Thelma Aldana, 2011-2012; y Silvia Patricia Valdés, 2016-2017). En 2019, la Corte Suprema de Justicia tuvo paridad de género por primera vez, con seis magistrados y seis magistradas⁶. Además, las tres últimas titulares del Ministerio Público (MP) fueron mujeres y dos candidatas compitieron por la presidencia de la república en las elecciones de 2019. Si bien en Guatemala no existe una legislación que promueva las cuotas por género en los puestos de poder, los juzgados y las cortes de justicia han sido, sin duda, un espacio para la participación de las mujeres en los cargos públicos, como se identifica en la Tabla 2⁷.

⁶ La Corte Suprema de Justicia cuenta normalmente con 13 magistradas y magistrados. Para la fecha de la presente recolección de datos (y hasta la fecha de publicación de este informe), el decimotercer puesto quedó vacante, debido al arresto de la magistrada Blanca Stalling por supuestos delitos de tráfico de influencias. Para más información, referirse al “Caso exmagistrada Blanca Stalling”, mayo de 2018: <https://www.cicig.org/casos/caso-exmagistrada-blanca-stalling/>

⁷ Según el índice de desigualdad de género de Naciones Unidas (2021), en un puntaje compuesto que incluye medidas de empleo, educación, representación política y derechos reproductivos, Guatemala ocupó el puesto 127 en igualdad de género, entre 189 países: solo Nicaragua, Honduras y Haití ocuparon el lugar más bajo en el ranking Región de América Latina y el Caribe: <http://hdr.undp.org/en/content/gender-inequality-index-gii>

Tabla 2

Efectivos y porcentajes de mujeres y hombres en la Judicatura y Magistratura (2018)

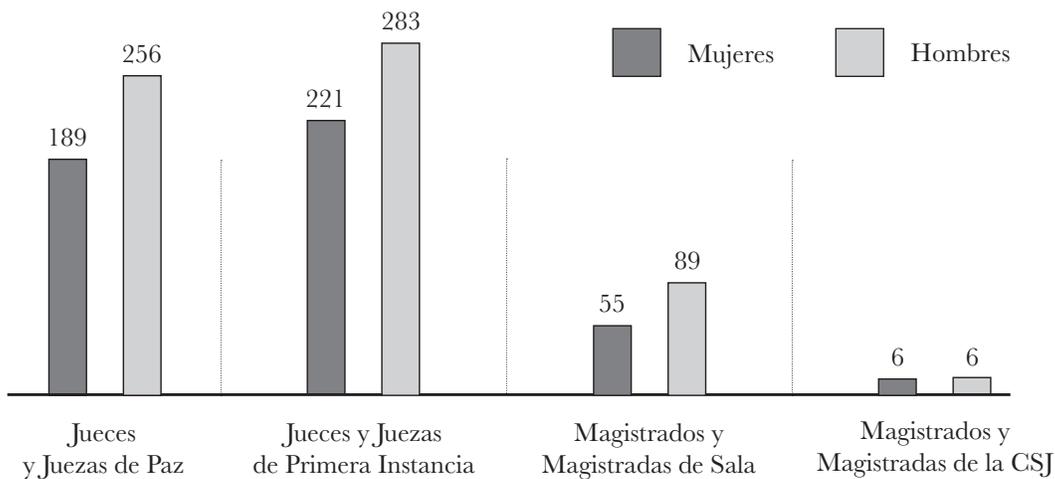
| | Mujeres | Hombres | Total |
|-----------------------------|-------------|-------------|--------------|
| Total de Jueces | 410 | 539 | 949 |
| Primera Instancia | 221 | 283 | 504 |
| Juzgados de Paz | 189 | 256 | 444 |
| Total de Magistrados | 61 | 95 | 156 |
| Corte Suprema de Justicia | 6 | 6 | 12 |
| Cortes de Apelaciones | 55 | 89 | 144 |
| Total | 471 | 634 | 1,105 |
| Porcentaje | 42.6 | 57.4 | 100 |

Fuente: Elaboración propia, con base en datos del Sistema de Gestión de Tribunales.

Visto de otro modo:

Gráfica 2

Efectivos de mujeres y hombres en la Judicatura y la Magistratura (2018)



Fuente: Elaboración propia, con base en datos del Sistema de Gestión de Tribunales.

Indudablemente, las mujeres han logrado avances significativos dentro del poder judicial durante las últimas tres décadas. Sin embargo, como se argumenta en la siguiente sección de este informe, la cultura política patriarcal prevaleciente significa que los tribunales no son espacios a los que las mujeres siempre puedan acceder fácilmente, o en los que puedan avanzar en sus carreras más allá de los “techos de cristal” y “peldaños rotos” particulares. La creciente tendencia hacia la captura del Estado por estructuras criminales, particularmente en los niveles más altos del poder judicial, ha reducido el espacio para que las y los jueces independientes y orientados hacia los derechos humanos –muchas de ellas mujeres– asciendan a las altas cortes. Aun así, un buen número de mujeres deciden entrar a la Judicatura, avanzar en la carrera judicial, desempeñarse en su jurisdicción y especializarse. Según datos recabados en esta muestra de entrevistadas, las experiencias son muy variadas. A pesar de esta variedad, se encuentran dificultades relacionadas con el género, pues existen inequidades por ser mujer.

5. Trayectorias y nombramientos: Llegar a ser jueza

Las experiencias de las juezas arrojan información de cómo la Judicatura ha sido una institución de oportunidad para mujeres profesionales. Sus trayectorias previas a la Judicatura son variadas, permitiendo a veces conocimientos previos especializados en temas específicos. Además, la Escuela de Estudios Judiciales ha fortalecido su formación académica. Sin embargo, el sistema de nombramientos sigue estando marcado por discriminaciones por ser mujeres —sexismo— y por experiencias de acoso sexual.

5.1. Trayectorias *y la Escuela de Estudios Judiciales*

Aunque la muestra del presente estudio no es significativa del universo de casos, los hallazgos apuntan a que una mayoría de juezas se graduaron de abogadas y notarias en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus sedes de la Ciudad de Guatemala y Quetzaltenango. Muchas de ellas entraron tras su titulación directamente a la Escuela de Estudios Judiciales para emprender la

formación de juezas. Otras juezas indicaron que recorrieron diferentes caminos profesionales previo a ser juezas. En varios casos han desempeñado puestos en educación primaria como maestras, en organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales como encargadas de proyectos, en instituciones extranjeras, en puestos de gobierno, o como abogadas litigantes “de la calle” –refiriéndose a la profesión fuera del OJ.

Las entrevistadas señalaron la Judicatura como una institución que puede proveer certeza laboral y con oportunidades de avanzar en una carrera profesional. A pesar de estar formadas y capacitadas para ejercer en la Judicatura, algunas juezas señalaron que han elegido pausar su formación y su carrera profesional para encargarse de los hijos y la familia.

“Le cuento esto porque usted me pregunta cómo llegué al Organismo Judicial. Yo, por mi condición personal, dejé de trabajar porque tuve a mi segundo hijo y ahí se volvió más difícil la situación laboral con mi vida personal. O sea, cómo jugar con las dos cosas. Opté por renunciar porque le di prioridad a mis hijos. Mi situación económica cambió sustancialmente. Me vi más perjudicada como persona, más limitada como profesional. Fue lo que a mí me hizo pensar en tener que separarme [del esposo] porque no era el estilo de vida que yo pensaba”.

La experiencia profesional previa a la Judicatura puede contribuir a desarrollar comprensiones e interpretaciones enfocadas en temas específicos. Por ejemplo, según una jueza de primera instancia en un Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer:

“[En su empleo anterior] Había un tercer programa que eran animadores juveniles, eran también compañeros que capacitaban a jóvenes, ahí sí, en conocimientos y prevención de embarazos no deseados, y estos jóvenes tenían que reproducir ese conocimiento en sus áreas, en las canchas de básquet, en los institutos. Para mí fue una experiencia muy bonita porque me dio un conocimiento más científico de la sexualidad y una visión de género. O sea, desde allí ya se venía trabajando todo ese tema de la igualdad en el ejercicio de la sexualidad. Y también me ayudó a romper con esos mitos de los roles de género, los mitos de la virginidad [...]”.

Estas experiencias laborales anteriores a la Judicatura son completadas con cursos y capacitaciones dentro del OJ. Uno de los objetivos de las reformas a la Ley de la Carrera Judicial fue incrementar la profesionalización a través de la formación continua en el marco de la Escuela de Estudios Judiciales. Se ha buscado que la formación universitaria inicial y de base se complemente con posgrados y especializaciones.

La renovada Escuela de Estudios Judiciales ha favorecido la entrada de mujeres profesionales en la carrera judicial. Con la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, específicamente con los Acuerdos sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, se reafirmó la necesidad de una ley que regulara lo referente a la carrera judicial. En 1999, en el marco de la transición política hacia la democracia, el Congreso de la República aprobó la Ley de la Carrera Judicial (Decreto #41-99 y Acuerdo 6-2000). Este mandato fue fundamental para la democratización del sistema de justicia, ya que buscó impulsar un sistema transparente de elección y promoción de jueces, juezas, magistrados y magistradas. Con esta ley se reformó la Escuela de Estudios Judiciales del OJ (creada formalmente en 1986), que actualmente es la institución encargada de “planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos” (Ley de la Carrera Judicial, 1999).

El ingreso a la Judicatura para las y los candidatos a juez tiene dos modalidades principales:

1. por elección, mediante la Escuela de Estudios Judiciales, donde candidatos externos o internos del OJ cursan dos años en la Escuela y compiten por una plaza, y
2. por nombramiento.

Antes de la aprobación de la Ley de la Carrera Judicial en 1999 era común que auxiliares judiciales que ya estaban dentro del OJ fueran ascendidos al cargo de juez mediante una serie de exámenes internos. Varias de las juezas entrevistadas que habían cursado la carrera en la Escuela de Estudios Judiciales antes laboraban como auxiliares judiciales, y en algunos casos enfatizaron que fueron animadas a postularse para la carrera por los jueces con quienes trabajaban. Típicamente ellas empezaron desde los puestos más bajos del escalafón, incluso los de intendencia, pero con los años se fue abriendo el campo para profesionalizarse y eventualmente aspirar a ser juezas.

“[...] los 20 años que trabajé como auxiliar judicial [...] la mayoría éramos mujeres y tuve juezas como jefas mujeres, entonces eso lo motiva a uno para seguir la carrera, para decir ‘Bueno, yo también quiero ser jueza’, eso es lo que lo motiva a uno, ellas eran excelentes juezas”.

Desde 1999, los candidatos a jueces se inscriben a convocatorias externas (donde pueden entrar abogados litigantes) y/o internas (para candidatos que ya están dentro del OJ). Pueden entonces entrar a ser jueces por la vía profesionalizante de la carrera en la Escuela de Estudios Judiciales. Varias de las entrevistadas comentaron que la selección de candidatos para entrar a la Escuela fue bastante



Sala del Juzgado de Paz de Nebaj, Quiché, 2016.
Crédito: Simone Dalmasso / *Plaza Pública*.

equitativa en términos de género. La primera directora de la Escuela de Estudios Judiciales fue María Eugenia Morales, una feminista y jurista reconocida, quien posteriormente llegó a ser magistrada de la Corte Suprema. Su compromiso con una política de selección que respetaba la equidad de género fue, sin duda, fundamental para ampliar la representación de las mujeres en la carrera judicial.

5.2. Un sistema riciado

de nombramientos

La segunda opción es llegar a ser juezas por la vía del nombramiento. De acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, pueden ser nombrados jueces y magistrados los abogados que han ejercido por lo menos por cinco años antes de su nombramiento. Después de terminar los cursos en la Escuela de Estudios Judiciales se publican las calificaciones finales de cada promoción en orden ascendente. De conformidad a la Ley del Servicio Civil del OJ y la Ley de la Carrera Judicial, el OJ tiene la obligación de nombrar al grupo mejor calificado para jueces de paz o de primera instancia (dependiendo de los términos de la convocatoria original). De igual manera, después de haber cursado la carrera profesionalizante, los candidatos seleccionados tienen la obligación de asumir su nombramiento como juez por parte del OJ e ir donde sean nombrados. Una jueza de la primera promoción de la Escuela de Estudios Judiciales en 1998 señaló:

“Ellos sí firmaban contratos para participar en toda la formación durante la jornada completa. Recibieron una remuneración y tenían el compromiso de aceptar las plazas que les dieran. Entonces con ese compromiso no pueden decir ‘Yo quiero quedarme en tal lugar’ o escoger cuál plaza van a querer”.

Es de subrayar que para las mujeres con hijos pequeños es particularmente difícil ejercer cuando su nombramiento está en un municipio muy lejano de las ciudades de Guatemala o Quetzaltenango, donde vive, estudia y trabaja la gran mayoría de profesionales en el país. Esto es porque en los juzgados de paz los jueces tienen la obligación de estar disponibles todos los días del año, lo que se supone implica residir en el municipio. No obstante, en la práctica muchos tienden a regresar a ver a sus familias durante los fines de semana, pero esto solo es factible si trabajan a una distancia no tan lejana de sus domicilios. Una jueza comentó:

“Mi primer nombramiento como jueza interina fue en Canillá, es un municipio de Quiché, que aparentemente está cerca [de dónde vivía], pero está lejísimo. Ese fue mi primer nombramiento y me fui con mi embarazo más o menos de 4 meses. Y dejé a mi hija en Guatemala y tenía más o menos un año y tres meses, mi hija más grande. Y me voy con el embarazo. Calle intransitable, pésimas condiciones. No podía salir, el juez de paz trabaja 24 horas 365 días del año sin derecho a descansar. Lejos de mi casa”.

No fue la única entrevistada que señaló que los nombramientos no consideran la situación familiar de las juezas. Muchas veces, las juezas entran a la Judicatura teniendo a su cargo hijas e hijos pequeños, así como a sus madres y padres de edad avanzada. En estos contextos, los nombramientos desarticulan la estructura familiar, duplicando las cargas –familiares y de trabajo– de las juezas. El sistema de nombramiento actual dificulta particularmente a las mujeres construir una carrera judicial, de tal forma que este constituye un aspecto del “techo de cristal” dentro del OJ.

La falta de un sistema de nombramiento adecuado a las situaciones familiares se ve agravado por el clientelismo. Aunque hayan tenido un buen rendimiento en la Escuela de Estudios Judiciales, ser nombrada a un puesto de juez no ha sido algo automático para las mujeres. Si bien la discrecionalidad afecta de forma negativa a hombres y mujeres, los nombramientos combinan tanto la discriminación de género como factores de afiliación o lealtades, es decir formas de clientelismo y amistad. En las primeras promociones de la Escuela, las candidatas mujeres generalmente recibieron altas calificaciones, algunas sacando los puntajes más altos. Sin embargo, eso no siempre garantizaba que fueran nombradas de forma pronta o sin complicaciones. Los nombramientos a veces han sido muy tardados. Varias juezas nos comentaron que, más que por discriminación de género, esto se debía a factores políticos o “conectes... alguna incidencia para uno poder ser nombrado”.

Otra jueza comentó que, en su promoción, aunque tres mujeres calificaron en el primer, segundo y quinto lugar, ninguna de las tres fue nombrada:

“Cuando nos sentamos a analizar, vimos que de los cinco primeros lugares las tres que no habíamos sido nombradas éramos mujeres, y vimos que había gente que había incluso perdido cursos que eran hombres y que fueron nombrados”.

Esta jueza, quien sacó el primer lugar en las calificaciones de toda su promoción, demandó a la Corte Suprema de Justicia mediante un amparo ante la Corte de Constitucionalidad, amparo que ganó un año después. La Corte de Constitucionalidad dio un plazo de cinco días a la Corte Suprema para que emitiera su nombramiento como jueza. En respuesta, la Corte la nombró a uno

de los juzgados más lejanos y con menos apoyos en cuanto a insumos. Allí laboró por tres años antes de ser trasladada a otro departamento. Ella interpretó sus traslados como una especie de represalia por parte del OJ, específicamente por intereses particulares dentro del OJ vinculados al crimen organizado.

Otra jueza que había sacado un punteo muy alto en la primera promoción de la Escuela de Estudios Judiciales (1998) compartió que nunca publicaron los resultados porque la gran mayoría de aspirantes no calificaron. Sin embargo, a varios que no habían pasado las pruebas los nombraron jueces. Cuando ella se quejó con un magistrado, éste le dijo: “Eres muy joven”. Esta jueza hizo un memorial al OJ, “saqué un alegato diciendo que había corrupción por criterios de amistad, le hice ver que lo iba a hacer público”.

Por último, otras discriminaciones de género, y específicamente la expectativa de favores de tipo sexual, en algunos casos también existen dentro del sistema de nombramiento. Una magistrada de la Corte Suprema, quien ha luchado contra el acoso sexual en el OJ, dijo que se oían rumores que para entrar a la carrera o para designar a dónde enviar a los jueces, el presidente del Consejo de la Carrera Judicial recibía favores o pedía a cambio a las juezas tener relaciones íntimas. En ese sentido, una jueza relató:

“Me mandaron hasta Zacapa, pero en el área de la montaña. Zacapa está aquí cerca, pero a mí me tocó en un área montañosa. Acercaron a un juez hombre más y a mí me mandaron así, más lejos... ahí había muchas cosas... tal vez porque yo no llegué en falda no me dejaron esa plaza a mí porque yo después, cuando me dieron mi nombramiento, veo que se había revocado el anterior y que me nombran más lejos por darle esa plaza a este compañero hombre. Es un lugar donde hay mucho machismo y para ir a las aldeas uno tiene que ir en una patrulla y cómo cuesta que respeten el sentido de una autoridad mujer, porque lo que quieren ver es a un hombre ya grande”.

La misma magistrada afirmó que abrir un expediente por acoso sexual dentro del OJ sigue siendo un reto. La dificultad radica en construir una autoridad judicial para una jurisdicción de asuntos internos que cuente con las condiciones suficientes para juzgar a personas con cuotas de poder a lo interno, como lo puede ser un presidente del Consejo de la Carrera Judicial. Al momento de la entrevista, crear un sistema contra el acoso sexual seguía en discusión⁸.

Aun habiéndose calificado por la vía profesionalizante, la falta de “conectes” en los nombramientos a jueces expone a las mujeres a ser objetos de hostigamiento o acoso sexual. Según una jueza:

⁸ A pesar de que existe un delito de agresión sexual en el Código Penal (art.173 Bis), esto no implica persecución penal por actos de acoso sexual. En la aprobación de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, se excluyó el delito de acoso sexual. Actualmente sigue habiendo un vacío legal para perseguir este tipo de delitos.

“Para el nombramiento se tiene que tener a alguien conocido. En mi caso yo no tenía ningún conocido. Hablé con una amiga jueza de paz que era una señora y me dijo: ‘Mire, el magistrado que trabaja esta área la puede atender, es muy accesible’. Fui con el magistrado, antes era por área, por regiones; ese licenciado tiene a cargo tres departamentos y él se encarga de nombrar a los que trabajan en esos departamentos, pero cuando me tocó a mí, él no tenía ninguna plaza disponible para que me pudiera nombrar, como jueza de paz. Entonces me dijo: ‘Con ese otro magistrado, él sí tiene plazas disponibles para que la puedan nombrar.’ Yo empecé a preguntar más o menos cómo era él y me dijeron: ‘Mirá, él con que llegués con falda te va a recibir bien y te va a poner donde querrás’. Entonces... fue un poco triste para mí ver esa situación. Obviamente dije ‘Yo no voy a ir en falda, si quiere que me nombre yo voy en pantalón y si no, pues no es para mí’. Ese fue un momento desagradable”.

La discriminación de género también ocurre en las altas esferas del OJ. Por ejemplo, en un caso comentado por una magistrada de la Corte Suprema:

“El Consejo [de la Carrera Judicial] hizo una convocatoria para jueces de Mayor Riesgo. Participaron dos personas, un hombre y una mujer. Él tenía 15 años de trabajar aquí, pero tenía dos o tres sanciones disciplinarias, lo habían suspendido de labores y lo habían sancionado tres veces en estos 15 años por faltas. Ella tenía siete años sin una, ninguna falta administrativa. Ella tenía una calificación mayor que él, en la evaluación ella puntuó mejor. ¿Y a quién creen que nombró el Consejo? A él. A él, que tenía falta y sanciones administrativas y que salió mal evaluado, pero porque era el más antiguo entonces bajo ese criterio el Consejo lo nombro a él. Entonces dijimos que no avalábamos ese nombramiento porque según la meritocracia le tocaba a ella. El Consejo no lo cambió, dejó puesto al juez... Es difícil, ahí ven cómo se cierran espacios también a las mujeres.

Varias juezas comentaron que en ciertas regiones del país –las áreas rurales, pero en general en toda la región del oriente– era difícil que los usuarios del sistema judicial aceptaran que una mujer fuera juez, y más aún si era relativamente joven:

“Mi primera Judicatura fue en el Juzgado de Paz de San Francisco el Alto y ahí las situaciones se conforman diferente porque cuando yo llegué, me decían las personas ‘¿Disculpe, está el juez? Yo soy el juez, pasen adelante’ les decía, porque las personas en los juzgados de paz en el área rural siempre quieren hablar con el juez; entonces yo les decía ‘Yo soy

la juez'. 'Ah no, me decían, nosotros queremos hablar con un hombre'. 'No, les decía, porque yo soy la juez y es lo mismo'. 'No, no es lo mismo', decían, entonces se iban... Había otro señor que llegaba... A mí me daba risa porque decía '¿Usted qué está haciendo aquí? ¿Qué está haciendo ahí sentada? Si usted tiene que estar en su casa'".

Esta desconfianza hacia las juezas es particularmente marcada en casos de violencia o disputas intrafamiliares:

"Hay veces que hasta lo insultan a uno, 'Sí que mujer tenía que ser para que no resuelva a favor de los hombres', alguna cosa así casi siempre se da. O dicen 'Como es mujer, está protegiendo a las mujeres, entonces nosotros somos discriminados, eso es inconstitucional', siempre, más de alguna vez he oído eso".

Para concluir, entrar a la Judicatura para las mujeres ha sido una decisión para construir carrera judicial, garantizarse certeza laboral, y continuar formándose con el apoyo de la Escuela de Estudios Judiciales. Una vez entrada en la estructura, el sistema de nombramientos se ve viciado tanto por discriminación de género y acoso sexual como por formas de clientelismo, relaciones informales, y conexiones sociales y políticas. El actual sistema de nombramientos afecta negativamente el desempeño de las juezas al no tomar en cuenta sus situaciones familiares (muchas veces siendo ellas las jefas de familia), y al existir influencias y relaciones clientelares que generalmente favorecen a los hombres que, como indican las entrevistas, son nombrados a las jurisdicciones más convenientes. El peso de las relaciones clientelares en los nombramientos puede devenir en acoso sexual contra las mujeres.

Para las juezas, las dificultades no se limitan al sistema de nombramientos. Las oportunidades que da la capacitación profesional y la evaluación por puntaje también son limitadas tanto por procedimiento (las reglas para la capacitación y la evaluación) como por las prácticas cotidianas. La capacitación y la evaluación son entonces instrumentos de doble filo para las juezas.



Capacitación con Magistradas, Panajachel, 2018.
Crédito: Carlos Flores.

1. Capacitación y evaluación: Instrumentos de doble filo para las mujeres

Por medio de sus programas de formación inicial para aspirantes a jueces, de formación continua –de actualización o complementación– y de especialización –como diplomados, maestrías, o doctorados–, las juezas han encontrado maneras de capacitarse y elegir sus temas de especialización. La formación académica y profesional abarca múltiples temas y enfoques. Estos programas de capacitación también han jugado un papel positivo para mejorar en sus evaluaciones de desempeño y así avanzar en la carrera profesional. Sin embargo, los esfuerzos de profesionalización también han afectado negativamente la carrera de las juezas. Si bien la profesionalización les ha abierto puertas, la capacitación ha creado obstáculos especialmente respecto a su ponderación en el marco de las evaluaciones de desempeño. También, por su peso en las evaluaciones, la formación profesional se ha convertido en una carrera para acumular títulos.

La Escuela de Estudios Judiciales ha desarrollado programas de capacitación y formación, y ha firmado convenios de formación académica con universidades y ONGs en Guatemala. Otras formaciones han sido promovidas por asociaciones del gremio, como la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial, la Asociación de Mujeres Juezas del Organismo Judicial y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

Además, el OJ creó en 2012 dos sedes regionales más de la Escuela de Estudios Judiciales, una en Quetzaltenango y otra en Chiquimula. La descentraliza-

ción de la formación ha beneficiado a las juezas acercándoles las posibilidades de capacitación. Una jueza que debió cursar en la Escuela reconoce que:

“Yo fui [a la Escuela de Estudios Judiciales], sí me acuerdo, seis meses para [la formación de] juez de paz. La Escuela estaba solo en Guatemala, pero ahora está mejor porque está en Xela [Quetzaltenango]. Entonces siempre trabajaba unos días e iba a la Escuela”.

Otra modalidad de formación son los posgrados, en convenio con universidades nacionales. Según información pública del OJ, de 2015 a 2019 se firmaron cinco convenios para desarrollar diferentes programas académicos. Para algunas entrevistadas, estos programas han sido de gran utilidad para avanzar en su formación, profesionalización y especialización. Por ejemplo, desde 2017 existe el “Programa de Actualización Académica” con la Universidad Rural de Guatemala. Este plan ofrece a operadores de justicia en la Judicatura con pensum cerrado a nivel de maestría, pero sin titularse, la oportunidad de terminar sus estudios. Según se explica en el convenio de cooperación académica, la Universidad Rural facilitaría las equivalencias de pensum para que empleadas y empleados de la Judicatura puedan graduarse y obtener el título universitario. De esta manera, se facilita entonces que juezas, jueces y otros operadores de justicia puedan proseguir con estudios de posgrado. Esta jueza afirma que:

“Es importante indicar que hace como dos años ya, el Organismo Judicial motiva a aquellos jueces que no han terminado o sacaron un semestre de maestría. Eso yo lo reconozco de los señores magistrados. Motivan y hacen convenios interinstitucionales: Organismo Judicial con Universidad Mariano Gálvez o con San Carlos. Entonces, le dicen ‘Mire, si no ha terminado una maestría, aproveche y trabaje la maestría’. O si no ha estudiado uno la maestría, ‘Mire, lo motivamos a que saque la maestría’”.

En cuanto a especializaciones en derecho laboral, por ejemplo, se han firmado convenios con la Universidad San Pablo (en 2019) y con la Universidad Mariano Gálvez (desde 2016). La primera coordina programas de Maestría y Doctorado en Derecho Laboral. La segunda ha ofrecido posgrados en Derecho del Trabajo, Seguridad Social y Administración Empresarial. Por último, la Maestría en Género y Justicia, en convenio con Universidad Mariano Gálvez desde 2015, fue muy mencionada en las entrevistas realizadas.

Así, la Escuela de Estudios Judiciales ha ampliado de forma general las posibilidades de especialización para jueces y juezas, particularmente en la formación en género y en pluralismo jurídico. La formación en género ha abierto posibilidades a las juezas para ejercer su jurisdicción penal especial de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (aunque, como se estudia en el ca-

pítulo seis de este informe, también existen amenazas a la seguridad de ellas en esos tribunales). Por otro lado, la formación en pluralismo jurídico y derechos de los Pueblos Indígenas también favorece a las juezas, aportándoles aspectos para mejorar su deliberación en las comunidades donde trabajan, y sumándoles puntos en su evaluación de desempeño.

2.1. Formación en género

Se han realizado especializaciones en temas de género y acceso a la justicia a partir de la creación y ampliación de las leyes que abarcan violencias contra la mujer. Las capacitaciones están actualmente enmarcadas en la Política Institucional del Organismo Judicial sobre Igualdad de Género y Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres (Comisión de la Mujer, 2016).

El financiamiento por parte de la cooperación internacional ha sido crucial para llevar adelante estos esfuerzos. La Comisión de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia ha llevado, por ejemplo, talleres para la promoción de derechos humanos de las mujeres. Asimismo, la Secretaría de Pueblos Indígenas del OJ ha capacitado en temas de acceso a la justicia para las mujeres indígenas, desarrollando enfoques interculturales e intercambios de experiencias en la resolución de conflictos desde los sistemas de justicia estatal e indígena comunitario. La Secretaría de la Mujer del Organismo Ejecutivo también ha ofrecido capacitación en estos mismos temas. Organizaciones internacionales (USAID, OXFAM, ONUMujeres, OACNUDH e Impunity Watch, entre otras) también han capacitado por medio de programas que abarcan intersecciones como juventud y género, construcción de paz, seguridad y justicia, violencia sexual y planificación humanitaria posconflicto.

Además, según las memorias de labores de la Corte Suprema de Justicia, el OJ ha firmado convenios para promover estos temas con la Asociación Movimiento por la Equidad de Guatemala (AME), el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), Mujeres Transformando el Mundo (MTM) o con la Fundación Myrna Mack. Como ejemplo, junto a la Escuela de Estudios Judiciales, la Fundación Myrna Mack ha realizado actividades académicas sobre justicia especializada a través de un programa de fortalecimiento al acceso a la justicia especializada a mujeres víctimas de violencia. Estos programas de formación se han llevado también a los departamentos, con el fin de descentralizar dicha formación.

La especialización en género ha sido una línea demarcada por la política judicial. La maestría en Género y Justicia incluye análisis jurisprudencial a ni-

vel nacional e internacional, diferencias en el estudio de resoluciones con y sin perspectiva de género, o análisis de políticas públicas desde la perspectiva de género. De esta forma, las juezas están preparadas para conocer estos casos especializados y deliberar con argumentación jurídica de nivel.

Varias entrevistadas indican que esto ha sido provechoso especialmente para las juezas que integran los juzgados penales de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Para una de ellas:

“Ha sido una experiencia muy bonita porque nos hemos ido integrando... El proyecto empezó con tres órganos jurisdiccionales: Quetzaltenango, Guatemala y Chiquimula. [...] Entonces éramos en su mayoría mujeres, sin que eso involucre que todas las mujeres puedan estar comprometidas con el tema. Sin embargo, las que iniciamos sabíamos cuál era el proyecto y sabíamos que debíamos aplicar la ley tal cual, y aplicar el enfoque de género. Si bien no todas lo tenían porque no había habido escuela realmente en ese tema, solo esta formación en la universidad. A raíz de eso, se abren varias escuelas con las maestrías de género [...] Todas pasamos ese proceso de preparación e inducción previa para iniciar acá en [los Juzgados de] Femicidio”.

Como incentivo para la especialización se han ofrecido becas. Para la misma jueza, la maestría ha influenciado en la interpretación del derecho y en la manera de impartir justicia:

“En cuanto a la maestría de género, esa maestría igual la vi en el periódico y me llamó la atención. Dije ‘El derecho de las mujeres’, eso es bonito. Incluso invité a varias de mis compañeras en ese entonces. Estaba en el último año del doctorado de ciencias criminológicas. Me dijeron ‘Estás loca, ese tema tan horrible, ¿qué te pasa?’ Bueno, fui y participé en ese proceso de selección porque también fue por oposición el proceso de la beca. [...] Me encantaba”.

Durante esta entrevista, la jueza subrayó su excepcional interés en la formación académica como medio de alcanzar la excelencia. Su currículo acumula cuatro maestrías, un doctorado en ciencias criminológicas y otro doctorado en curso en administración pública.

1.2. Formación en pluralismo jurídico y derechos de Pueblos Indígenas

Con la creación de la Secretaría de Pueblos Indígenas del OJ (antigua Unidad de Asuntos Indígenas), la oferta de capacitaciones en temas de derecho de Pueblos Indígenas, derecho indígena y pluralismo jurídico ha sido abundante.

“Sí hemos tenido formaciones, talleres, cursos, en cuanto a derechos indígenas. El Organismo Judicial en ese sentido sí se preocupa... hay muchas alianzas con muchas organizaciones internacionales que colaboran y, constantemente, estamos en constante capacitación en derechos indígenas”.

Asimismo, se incentiva el aprendizaje de un idioma maya. El conocimiento de un idioma maya es tomado en cuenta mediante el sistema de evaluación por punteo. El incentivo de aprender un idioma maya existe al ser considerado en la evaluación de desempeño. Una jueza incluso tiene el interés de aprender un idioma maya para “romper ese obstáculo del idioma”:

“La Secretaría de Pueblos Indígenas sacó un curso, pero lamentablemente es en las mañanas entonces empiezas a ponderar ‘¿Qué quiero?’ Puedo ser una juez muy capacitada, pero si no existe acceso a la justicia para la gente [...] de nada me va a servir hablar el idioma si estoy atrasando mis casos, ¿verdad? Por eso no logré ingresar en esta convocatoria, pero uno de mis retos es hablar el idioma si me quedo en Chimaltenango. Otro de los retos es formar una red de derivación⁹ en Chimaltenango en donde yo pueda visualizar a las autoridades indígenas para poder trabajar coordinadamente con ellos y para que ellos conozcan la justicia estatal, qué han sido mis participaciones en esto y que nosotros conozcamos de ellos. Que podamos armonizar de tal manera que al final los dos podamos compartir la finalidad que es la justicia. Empezamos a contactar cuáles son las autoridades, dónde están, quiénes son y en ese proceso estamos ahorita”.

⁹ La red de derivación es “el conjunto de organizaciones multidisciplinarias, gubernamentales, no gubernamentales y personas individuales o jurídicas, que coordinan el apoyo y la atención especializada a las personas que han sido víctimas de un delito. [...] son vínculos desde la función pública con la sociedad civil, para lograr implementar acciones oportunas que van desde los espacios de prevención, investigación para deducir las responsabilidades a quienes agreden y cometen estos delitos”. (Ministerio Público, 10/12/2015, <https://www.mp.gob.gt/noticia/ministerio-publico-coordina-viii-encuentro-nacional-de-red-de-derivacion/>)

Así como la Escuela de Estudios Judiciales incentiva la formación y capacitación de las y los operadores de justicia, el sistema de evaluación de desempeño también reconoce la cantidad de capacitaciones recibidas por medio de un sistema de punteo. Según la información recabada, el sistema de evaluación toma en cuenta los estudios universitarios a nivel de posgrado y las capacitaciones recibidas. Como han señalado algunas juezas durante las entrevistas, el Consejo de la Carrera Judicial aún no elabora el reglamento que indique con precisión los rubros que se valoran ni su ponderación.

Según la información pública recibida, la distribución porcentual en las evaluaciones es de difícil legibilidad. Asimismo, otros “méritos extracurriculares” se toman en cuenta en la evaluación de desempeño (como publicaciones, docencia universitaria, participación en la Escuela de Estudios Judiciales, entre otras participaciones). Estos reconocimientos, aunque tengan la intención de incentivar a las y los jueces en su formación académica y profesional, son en realidad considerados por las juezas como imposibles de alcanzar por las cargas de trabajo y familia que ya se explicaron.

Los jueces son evaluados cada cinco años por el OJ, teniendo que demostrar que se han cursado capacitaciones de distintos tipos. Como en la mayoría de las evaluaciones profesionales, no hay consideración alguna para la situación familiar de las mujeres. Para varias de las juezas entrevistadas, esta situación no es idónea. Una de ellas lo explica claramente:

“¿Sabes qué? Otro tema quisiera abordar es el tema de la capacitación. Los nombramientos se dan por cinco años y cada cinco años te tienen que evaluar para que analicen y allí siento una desventaja porque nos miden bajo los mismos perfiles que un juez hombre. [...] Nos piden la misma cantidad de capacitaciones, los mismos conocimientos, para que puntúes igual que para cuando aplicas a plazas. Cuando aplicas a plazas no te dicen ‘Ah, usted porque es mujer, tiene hijos’, eso no te lo cuentan. Te cuentan lo que dice tu currículo. Y si eres mamá, y si eres mujer, ¿a qué horas te vas a capacitar? O dejas de ser una cosa o dejas de ser otra. Entonces, cuando nos miden así tal vez no es la forma, pero el instrumento que utilizan para medirnos y para que tengamos acceso te deja automáticamente afuera porque nos están midiendo igual”.

Otra jueza comenta:

“Yo creo que el tema de género impacta por la condición personal de cada uno. Por ejemplo, yo estoy segura de que yo he llegado hasta donde he llegado porque no tengo esposo. Porque yo invierto mi tiempo en mi propia formación y no tengo alguien que me esté cuestionando. Debería tener a alguien que no lo haga, pero la gran mayoría que he conocido sí cuestiona, ¿verdad? Por ejemplo, el papá de mis hijos: si yo me iba a

capacitar y me llevaba un vestido así, él me decía: ‘Va a ir a modelar o a estudiar’, o sea ¿qué me está diciendo? O ustedes saben las colas [de tráfico] que se hacen en Guate. Entonces uno no puede decir ‘Voy a estar a las siete en la casa’ porque no va a estar a las siete en la casa. Entonces, ‘¿Será que fue a estudiar o por qué se tardó tanto?’ Todo eso pesa. Yo sí veo que muchas compañeras, para evitar, mejor se quedan. Tal vez tienen otras aspiraciones, pero no las hacen para evitar problemas”.

Algunas entrevistadas consideran que las mujeres tienen responsabilidades que les impiden profundizar en su formación. En cualquier caso, habrá algún aspecto de la vida que termina siendo sacrificado para cumplir con otras responsabilidades. El puntaje de estudios universitarios, de capacitaciones recibidas y de méritos extracurriculares es evaluado parejo para hombres y mujeres. Sin embargo, las entrevistadas señalaron múltiples veces que el acceso a la formación y a la profesionalización por capacitación carece de igualdad de condiciones por los parámetros familiares y conyugales que son disparejos según los roles de género que predominan en el país.

La condición de género influye en el acceso a la formación. Sin embargo, las juezas entrevistadas también señalaron otros elementos que les restringen el acceso a la formación y capacitación: factores geográficos que dificultan el acceso a cursos y otros relacionados al puesto desempeñado en la Judicatura que impiden la inscripción, así como los costos elevados y cupos limitados a los cursos. Por otro lado, un efecto inesperado derivado de la política de evaluación por punteo ha “pervertido” la búsqueda de formación y capacitación. La formación y capacitación se ha vuelto una carrera por acumular puntos para ascender en la evaluación. Según las entrevistadas, estas dificultades trascienden la condición de género.

Al inicio, la Escuela de Estudios Judiciales se encontraba únicamente en la Ciudad de Guatemala. Según una jueza originaria de Quetzaltenango que se desempeñaba como jueza en Sololá, el acceso a la Escuela era diferenciado no por la discriminación de género sino por la diferenciación geográfica:

“No creo que tenga sesgos de género. Yo realmente no lo veo. Siento que el costo de oportunidad es más entre capital y departamentos, independientemente de que seamos mujeres u hombres. Obviamente no todas las mujeres podemos dejar nuestra casa para irnos a la capital a formarnos, entonces nuestro costo de oportunidad es más alto que el de las mujeres de la capital. Por ejemplo, nosotros salíamos a las 3 de la mañana para estar a las 7:30 am, a veces no desayunábamos. Estudiar de 8 a 5 de la tarde, salir corriendo allá, las colas de Guate, entrar a las 12, ir a trabajar. No es lo mismo que estar en la capital, desayunar, ir a la Escuela, salir a las 3.30 y llegar a su casa; o sea el costo de oportunidad es totalmente diferente”.

La misma indica:

“Le dan un punteo a la formación académica dentro del Organismo Judicial y fuera del Organismo Judicial. Por eso, muchos de la capital tienen mejor currículum que los de los departamentos, porque ellos sí tienen acceso a la formación y nosotros no. Todas esas cosas sí pesan al momento de acceder a mejores condiciones”.

La ubicación geográfica de la jurisdicción influye en el acceso –o falta de– a las formaciones. Algo parecido funciona con el puesto que se ocupa. El Consejo de la Carrera Judicial debe aprobar al juez o jueza para inscribirse a cursos de capacitación o de posgrado. Varias entrevistadas cuentan que esas aprobaciones son muchas veces difíciles de conseguir, especialmente porque el juzgado no debe quedar desatendido:

“[...] tenemos que enviar una solicitud al Consejo y, en muchas ocasiones, nos colocan que ‘por situaciones de servicio, se niega el permiso’ y no podemos acudir. Le soy honesta, en ocasiones tratamos de que, en los tiempos libres, por ejemplo, cuatro de la tarde o cinco, voy a un diplomado, pero estoy pendiente de que, si a mí me llaman del juzgado, me regreso. Entonces, esa ha sido una limitante bastante grande porque nos piden a nosotros, nos exigen créditos académicos y nos restringen los permisos, entonces realmente es complicado, a veces, llegar a las horas que ellos requieren. En la mayoría de las ocasiones, la mayoría de los jueces nos fugamos un ratito para poder ir a cursos y poder llenar el tiempo que nos exigen”.

Según las entrevistadas, como jueza de paz se vuelve difícil inscribirse a cursos de posgrado o capacitaciones porque el juzgado debe ser atendido permanentemente. Por ejemplo, una entrevistada subraya:

“Ahora, en cuanto a capacitarse, el Organismo Judicial –independientemente si son hombres o mujeres– no da las facilidades, principalmente si se es juez de paz. Cuando se es juez de paz, como originalmente hay que permanecer en una Judicatura –mientras no se haga una reforma, es de permanencia continua–, entonces sí se dificulta un poco el estudio cuando se es [juez] de paz. En instancia, pues ya se facilita un poco más. El Organismo Judicial ha tenido una maestría de gestión judicial con un convenio con una universidad. Al menos en cuanto a ingreso, como jueces, sí hay bastante paridad en cuanto a hombres y mujeres. Ahí sí creo que no hay problema”.

Además, debido a que se entiende que la carrera judicial empieza desde el puesto de oficial de juzgado, las personas que desempeñan esos puestos no tienen acceso a muchas capacitaciones que la Escuela de Estudios Judiciales ofrece. Otra jueza indica, especialmente respecto a la formación en género:

“De igual forma, los oficiales no es requisito que tengan. O sea, sale una plaza, alguien la pide y si llena requisitos técnicos, se la dan, pero yo no he visto que tengan. De hecho, viendo el desarrollo del trabajo diario no se ve que tengan un enfoque de género [...] en el trabajo, que se hayan empoderado de la metodología”.

Otra dificultad mencionada en las entrevistas son los cupos limitados que se abren para recibir cursos. Una jueza reconoce los esfuerzos del OJ, aunque subraya que:

“[Se convoca en] toda la región. Por eso es por lo que cuando uno quiere ingresar a un curso, ya está el cupo lleno, porque ¿cuánto es? Sí, toda la región: Retalhuleu, Huehuetenango, San Marcos, Quetzaltenango. Todos vienen acá. Se da ese congestionamiento porque ellos pueden abrir un montón de plazas para que uno vaya a capacitarse, sí, también es poco el espacio que hay. Pero se hace, el esfuerzo se está haciendo. La corte ha trabajado”.

Los costos para pagar los programas de posgrado son elevados en relación con la remuneración de jueza. Una jueza cursando en el programa doctoral observa:

“Estoy cursando un doctorado en Derecho Laboral de la Universidad Mariano Gálvez. Hay un convenio con el OJ. Pensaba en uno en la USAC, pero por cuestiones de familia y tiempo, no opté. Estoy contenta con el doctorado, pero es duro, desgastante, hay exámenes cada semana. [...] Es caro seguir estudiando, se pagan Q 2,000 mensuales para el doctorado, Q 1,300 de inscripción, Q 3,000 para tesis, Q 15,000 del acto de graduación”.

Esa misma jueza recalca un aspecto que apareció múltiples veces en las entrevistas. La búsqueda de formación está íntimamente ligada a los requisitos de evaluación de desempeño. El objetivo de obtener puntos en la evaluación ha sido un incentivo para las y los jueces a cursar posgrados o capacitaciones. Así, esta misma jueza indica: “Todo esto también tiene un cálculo en puntos: dos puntos por la maestría, tres por el doctorado, de un total de 100 que tiene el Reglamento de la Carrera Judicial”.

Como fue explicado arriba, la evaluación de desempeño toma en consideración la formación académica, profesional y los méritos extracurriculares por medio de un sistema de puntos. Varias juezas subrayaron que la formación es un rubro en el que pueden aumentar su punteo para agilizar el ascenso en la carrera judicial. Sin embargo, participar de cursos de posgrado o de capacitaciones pareciera una carrera por acumulación de procesos formativos, como lo indica una entrevistada:

“Entonces, vienen y dicen [las y los evaluadores]: ‘Me presenta memoriales de esto’, nos hacen una entrevista, nos dicen ‘Bueno, vale tantos créditos o puntos el historial académico. ¿A cuántos cursos asistió usted en el año? ¿Cuántos diplomas tiene? ¿Tiene maestría? Tantos puntitos, si no tiene maestría eso le baja puntos, licenciada, si no tiene. [...] Mire, en el año, a dos cursos asistió usted y de la maestría tiene que estar ya graduada porque si usted presenta una certificación que está estudiando, esa no tiene puntos. Puntos también si usted tiene doctorado. La última vez, el año pasado, estaba sacando un doctorado que es de tres años, pero me dijeron ‘No importa que lo acredite, licenciada, pero se lo vamos a aprobar hasta que esté graduada’. Otra cuestión que le dicen a uno: diplomitas, doctorados, ¿es docente? ‘Sí, yo soy docente de la universidad, les digo yo’, porque también en la noche yo imparto clases o en la Mariano Gálvez o en la Universidad Rafael Landívar aquí en Guatemala, entonces acredito yo regularmente que doy clases porque eso hace puntos, regularmente lo incluyen. Muchas veces también las Judicaturas ahogan al juez y no le queda tiempo a uno para poder capacitarse, entonces uno lo tiene que hacer el fin de semana. Y ahora viene el tema: ¿Dónde queda la familia? Es un poquito complicado. Ser juez es complicado, un poco, pero sí se puede llevar todo”.

En resumen, pese a que la Escuela de Estudios Judiciales sea una puerta de entrada para mujeres y que incentive a la formación académica y a la profesionalización de las juezas y otras operadoras de justicia, las experiencias de entrada a la Judicatura siguen estando marcadas por relaciones asimétricas entre hombres y mujeres. Estas asimetrías no se reducen a discriminaciones por ser mujer, pero las entrevistas develan que las mujeres siguen enfrentando dificultades para obtener puestos de trabajo, aunque sean las estudiantes de primera calificación de la Escuela de Estudios Judiciales.

5. Condiciones de seguridad y de empleo: Entre desprotección y discriminación

La inseguridad generalizada del país implica que las juezas enfrentan desafíos específicos en su ejercicio profesional por su condición de género. Las experiencias de las juezas revelan los retos que enfrentan para garantizar su seguridad. Estos se relacionan con los distintos asuntos que atienden en sus tribunales, junto con la ubicación y las condiciones físicas de los mismos. Con respecto a la seguridad laboral, mientras los temas de salarios, jubilación y cargas de trabajo afectan tanto a jueces como a juezas, las desigualdades sociales de género tienden a agregar responsabilidades y cargas de cuidado mayor para las mujeres.

5.1. Condiciones de seguridad

Ejercer como juez en Guatemala puede implicar grandes riesgos de seguridad, y esos riesgos tienen sus especificidades para las mujeres. Por lo general, no hay seguridad del OJ asignada a los jueces de paz, quienes dependen de la Policía Nacional Civil o de las autoridades civiles locales en caso de algún problema.



Tribunal de Mayor Riesgo D, nivel 14 de la Torre de Tribunales, 2018.
Crédito: Simone Dalmasso / Plaza Pública.

La seguridad está reservada para los tribunales de instancia y tribunales especializados, aunque no siempre hay una cobertura adecuada. Generalmente se asignan oficiales de seguridad cuando hay amenazas o atentados, que suelen ser comunes.

Los jueces de los Tribunales de Mayor Riesgo –que tratan temas como corrupción, pandillas, narcotráfico, justicia transicional y crimen organizado– tienen seguridad asignada por parte del OJ. Usualmente, la seguridad consiste en asignar dos agentes y un vehículo, aunque en ocasiones no hay suficiente presupuesto para mantener los vehículos y los jueces terminan usando sus vehículos particulares para los traslados.

Los agentes de seguridad suelen ser hombres y varias de las juezas comentaron que sintieron su vida privada severamente restringida por su presencia. En algunos casos nos contaron que los mismos agentes de seguridad reportaban sus movimientos al crimen organizado, informando cuándo estaban solas, por ejemplo, para que abogados o particulares pudieran llegar a amenazarlas si no resolvían a su favor:

“He recibido amenazas de forma encubierta. [...] Por ejemplo, viene el abogado y de una manera encubierta amenaza al magistrado con ponerle quejas, denuncias, que le puede llegar a pasar algo o esto o lo otro”.

La inseguridad tiene que ver –en parte– con las condiciones de las instalaciones físicas de muchos tribunales. Las condiciones de seguridad en la Torre de Tribunales en la Ciudad de Guatemala, donde se ubican los tribunales de Mayor Riesgo más importantes del país, son bastante deficientes. Por ejemplo, a pesar de contar con cuatro ascensores distintos para las personas en detención preventiva, público en general y jueces, estos no siempre funcionan porque no reciben mantenimiento constante y, por lo tanto, a veces el personal tiene que compartir el espacio apretado del ascensor con varios reos esposados.

Las entradas a algunos Tribunales de Mayor Riesgo carecen de acceso restringido, y no siempre hay suficientes agentes de seguridad presentes en las audiencias. Algunas juezas nos comentaron que muchas veces ellas tenían que pasar frente a los detenidos o sus familiares en los corredores para poder ir al baño, porque no todas cuentan con baños dentro de sus despachos. Una jueza del tribunal de turno de femicidio en la sede central del Ministerio Público en la Ciudad de Guatemala (que queda en una zona bastante insegura de la capital) dijo que muchas veces le tocaba quedarse en su oficina de noche cuando sentía incluso peligroso ir al baño porque quedaba lejos y el edificio estaba bastante desolado de noche: “Hay áreas en donde incluso no hay ni siquiera cámaras y si uno grita o pide auxilio nunca lo van a oír”. Cuando se trata de casos de pandillas, la intimidación a los jueces –a hombres y mujeres por igual– puede llegar a ser muy directa. Nos comentó una jueza:

“Tuve seguridad asignada como consecuencia de estar integrando el Tribunal (de Mayor Riesgo) en Villa Nueva porque allá sí era muy severa la persecución. Los mareros llegaban a hacer groserías enfrente. Incluso mataron a una persona en la puerta del tribunal cuando nosotros teníamos poco tiempo de haber llegado y supimos que eran como mensajes... Llegaban a hacer sus necesidades fisiológicas en la puerta del tribunal, a tirarnos ratas muertas, animales muertos. Entonces era una forma en la que nos mantenían intimidados. Me designaron seguridad del Estado –de la Policía Nacional Civil, no del Organismo Judicial– porque tuvimos un atentado... Balearon el tribunal con armas de grueso calibre. Fue un susto horrible... Hubo policías heridos... Precisamente yo estaba embarazada de mi última bebé en ese momento... Sufrí una diabetes gestacional como consecuencia”.

El grado de riesgo y amenaza experimentado por las juezas varía bastante: en un mismo Tribunal de Mayor Riesgo, una jueza nos indicó que sufría un grado de inseguridad muy alto –durante toda la entrevista, las entrevistadoras estaban conscientes de la presencia de su personal de seguridad en la antesala entre su oficina y el corredor– mientras otra jueza del mismo tribunal nos decía que no tenía problema con andar en la calle, por lo menos en horas del día.

Las juezas laborales no suelen tener seguridad del OJ, y las instalaciones de los tribunales laborales en la zona 10 de la Ciudad de Guatemala están mucho mejor equipados que los tribunales penales. Sin embargo, los jueces laborales también pueden enfrentar riesgos de seguridad por la situación de violencia e impunidad generalizada en el país: una jueza que había fallado para que las empresas de seguridad pagaran las debidas prestaciones a sus empleados experimentó una sensación de inseguridad por el tipo de intereses que suelen estar detrás de estas empresas; otra jueza sí contaba con seguridad del OJ porque había decidido en contra de un sindicalista poderoso con conexiones con el gobierno.

La lejanía de la capital también implica riesgos, dependiendo del lugar y del tipo de casos tratados. Una jueza que aceptó un ascenso para ir a un juzgado en un municipio en el departamento de Petén, donde hay una fuerte presencia de narcotráfico, comentó:

“La Libertad, Petén, es un juzgado donde decían que hay mucha corrupción y había habido muchos suplentes porque había ocurrido la matanza de los Cocos¹⁰. [...] Fue un *shock* para mí, fue algo muy fuer-

¹⁰ La masacre en la finca Los Cocos, Santa Ana, Petén, ocurrió el 14 de mayo de 2011. En ella fueron asesinados 27 campesinos. Un testigo protegido del Ministerio Público (MP) describió la forma en que el grupo de los Zetas operaba en el país y confirmó que la matanza fue por una disputa de territorio. El 21 de febrero de 2014, el Tribunal B de Mayor Riesgo dictó sentencia condenatoria de 106 y 114 años de prisión, contra nueve responsables de la

te porque era un juzgado mixto; conocía penal, narcoactividad, delitos contra el ambiente, familia, civil y trabajo. Allá fue muy difícil”.

Aunque este juzgado en particular (La Libertad, Petén) sí cuenta con seguridad de parte del OJ por la alta presencia de narcotráfico en la zona, la jueza comentó que recibía amenazas de su propio personal del juzgado.

5.2. Condiciones de trabajo:

Salarios y jubilación

Para todos los jueces la carga de trabajo es considerable, y casi todas las juezas entrevistadas reportaron sobrecargas laborales. A veces les falta suficiente personal para apoyarlas en la parte administrativa. Y entre la revisión de expedientes, las audiencias, las reuniones internas y externas y las capacitaciones, todas las juezas trabajan por muchas más horas que el tiempo en sus despachos o en audiencia atendiendo al público.

Además, por las desigualdades de género, la carga para las juezas tiende a ser aún mayor:

“A uno de mujer le tocan, no solo las tareas del trabajo, sino que usted tiene que ir a atender su casa, a atender a los hijos, llevar a los hijos al colegio, regresar, preocuparse por su casa. Entonces está uno ‘Tengo que hacer la sentencia, tengo que hacer la sentencia’ [en tono apurado]. Pero cuando yo quiero ir a hacer la sentencia estoy cansada entonces, pues a veces trabajo en las madrugadas para tener el trabajo al día”.

Es frecuente que los jueces trabajen días de asueto, sábados y domingos. Casi todas las juezas entrevistadas llevaban trabajo a sus casas, y algunas se habían enfermado en ocasiones por sobrecarga de trabajo. Esto también se combina con la carga emocional de algunas de las materias que atienden, por ejemplo, femicidio y violencia contra la mujer (ver el próximo capítulo).

En los juzgados de paz, por la obligación de estar abiertos los 365 días del año, es común que las juezas de paz trabajen prácticamente toda la semana y a cualquier hora. Ni siquiera tienen derecho a horas extras o días de asueto. La

muerte de estas 27 personas y el secuestro de otras 13. Además, el tribunal ordenó que los sentenciados realizaran el pago de Q75 mil cada uno al OJ y que los ciudadanos mexicanos fueran expulsados del país. <https://www.mp.gob.gt/noticia/justicia-para-victimas-de-la-masacre-de-los-cocos/>

ley indica que tienen derecho al día de cumpleaños y día de la madre, y pueden pedir cinco días al año por cuestiones de salud o emergencias de otra índole, pero para tomarlos deben hacer una solicitud al OJ para que alguien quede a cargo de su Judicatura –si no cuentan con la autorización, no pueden ausentarse–. Muchas veces no hay personal para cubrir el turno, ya sean jueces que vivan cerca o suplentes que envíen desde la Ciudad de Guatemala (esto implica gastos adicionales para el OJ), entonces se les niegan los permisos. Además, muchas veces las condiciones de las mismas instalaciones de los juzgados son limitadas, y los jueces no cuentan con un lugar adecuado para descansar ni para preparar alimentos. Los insumos son mínimos para muchos juzgados de paz lejanos de los centros urbanos; algunas juezas comentaron que en ocasiones se quedaban sin luz eléctrica, sin teléfono y sin agua.

El contraste entre los tribunales es notable: por ejemplo, los tribunales de trabajo en la capital están en mucho mejores condiciones, principalmente porque en 2011 USAID apoyó el traslado de los juzgados laborales a un edificio especializado, aunque sea rentado. Lo mismo sucede con el principal tribunal de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer en la Ciudad de Guatemala: USAID apoyó la adquisición de las instalaciones, que cuentan con tres salas de audiencia con equipos de sonido y dos salas de videoconferencias, junto con espacios acondicionados para las víctimas.

Aunque estar en la Judicatura ofrece cierta estabilidad laboral, además de contar con una pensión, definitivamente las condiciones salariales no son competitivas comparados con el sector privado. La jubilación es escasa: una jueza que tenía casi 20 años de servicio dijo:

“La jubilación es muy poca: son 5 mil quetzales que apenas me alcanzan para el proyecto que yo tengo como madre, como responsable de mis hijas, no me alcanza todavía. Entonces van a ser muchos años, aunque ya tengo la capacidad de jubilarme a los 20 porque ya prácticamente soy una mujer para jubilarme, no me alcanza”.

En materia de salud las y los jueces tienen derecho al Instituto Guatemalteco de Seguro Social (IGSS), pero varias comentaron su deseo de que el OJ les garantizara un seguro de salud privado, porque el acceso al IGSS no lo podían garantizar en el momento que lo necesitaban. Según el Acuerdo 26-2019 de la Corte Suprema de Justicia, ese seguro existe para los magistrados de sala y de la Corte Suprema pero no es extensivo para toda la Judicatura¹¹.

¹¹ Aunque no se cumple para todos los jueces y las juezas, en el art. 85 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo –suscrito entre el OJ y el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial– se establece que el OJ efectuará chequeos médicos completos en forma periódica y organizará jornadas de vacunación para los funcionarios y trabajadores; además, velará por la adecuada fumigación en los centros o lugares de trabajo donde se desarrollan actividades de alto riesgo o están ubicados en lugares insalubres.

6. Los Tribunales de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer:

¿Enclaves feministas dentro del OJ?

Los esfuerzos por combatir la violencia de género mediante reformas legislativas e institucionales han abierto espacios para las mujeres juezas, y para el uso de perspectivas de género en el ejercicio de la justicia estatal. Guatemala tiene una de las tasas más altas del mundo en femicidio y violencia contra las mujeres: de acuerdo con cifras oficiales, en 2020 fueron asesinadas 119 mujeres, una tasa de femicidios de 1.3 por cada 100,000 mujeres; aunque en años anteriores las cifras han sido mucho más altas¹². ONGs de derechos humanos documentaron un promedio de entre 600 y 700 mujeres asesinadas por año entre 2005 y 2020¹³. Los Tribunales de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer ejercen la jurisdicción para impartir justicia en estos casos.

Estos tribunales han sido los espacios institucionales para implementar la justicia especializada de género, aunque también sean una institución que pro-

¹² UN-CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>

¹³ Grupo Guatemalteco de Mujeres (GMM). *Violencia contra la Mujer. Muertes Violentas de Mujeres. MVM FEMICIDIOS República de Guatemala* Actualizado (1 de enero al 31 de julio de 2021). <https://ggm.org.gt/wp-content/uploads/2021/10/Datos-estadisticos-MVM-ACTUALIZADO-1-de-enero-al-31-de-julio-2021.pdf> Consultado el 26 de febrero de 2022.

duce altos niveles de impunidad¹⁴. El enfoque de este capítulo es presentar las oportunidades y los obstáculos que las mujeres juezas han experimentado en el seno de dichos tribunales. Las juezas que eligen formar parte de estas cortes y que están comprometidas con la justicia de género están muchas veces expuestas a relaciones laborales machistas. Además, la creciente captura política de la Judicatura y del Ministerio Público (MP) por intereses que se oponen a la lucha por los derechos humanos y contra la impunidad implica que en los últimos años los esfuerzos por ampliar la capacitación en temas de género y derechos de la mujer se ha estancado; siguen las capacitaciones, pero según la percepción de varias juezas entrevistadas, no existe un compromiso firme por parte de la Corte Suprema de Justicia con el combate a la discriminación de género.

6.1. Los Tribunales de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer

Tras la aprobación en 2008 de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, se desarrolló una justicia especializada para enfrentar esta grave problemática. Así, la ley definió el femicidio –el homicidio de la mujer anclado en la misoginia y las desigualdades de poder entre hombres y mujeres– como un crimen específico, con una sentencia mínima obligatoria de 25 años, más alta que la de homicidio. A partir de 2010, de acuerdo con lo que estipuló la ley de 2008, la Corte Suprema comenzó a establecer tribunales penales especializados para escuchar casos clasificados como femicidio o violencia física, psicológica o económica contra la mujer, llamados Juzgados de Primera Instancia y de Sentencia Penal en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (popularmente conocidos como “tribunales de femicidio”). Estos juzgados existen en la Ciudad de Guatemala, y en los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chiquimula, Escuintla, Huehuetenango, Izabal, Petén, San Marcos, Sololá, Suchitepéquez, Quetzaltenango y Quiché. Cada juzgado cuenta con cuatro jueces, la mayoría mujeres.

Los Tribunales de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer están facultados para vincular a los agresores a proceso y dictar prisión preventiva. La ley establece que, aunque las víctimas y/o testigos luego retracten

¹⁴ El Grupo Guatemalteco de Mujeres y Mujeres Transformando el Mundo concuerdan que la impunidad en esos tribunales es alta a causa de moras judiciales, desestimaciones y traslados a otros tribunales. Calculan que un 97% de los casos presentados quedan en la impunidad. Ver nota de prensa “Femicidios en Guatemala: procesos pueden alcanzar hasta cinco años en alcanzar una sentencia”, por Mariajosé España, *Prensa Libre*, 17 de septiembre de 2021.

sus denuncias, el MP tiene la obligación de asegurar una persecución penal en casos de violencia de género. Los juicios penales son orales, supervisados por un juez o un panel de tres jueces en casos de femicidio o intento de femicidio, quienes emiten su veredicto después de escuchar a las partes. Además de estar integrados con juezas, jueces y personal auxiliar judicial y administrativo capacitado y sensibilizado mediante una formación con enfoque de género, estos órganos jurisdiccionales cuentan también con un Sistema de Atención Integral a la Víctima (SAI), con personal especializado en la atención a las sobrevivientes de violencia de género, que incluye médicos forenses, psicólogos y trabajadores sociales¹⁵.

Como parte de esta nueva política, el MP también ha desarrollado instituciones y procedimientos especializados para enfrentar la violencia de género: cuenta ahora con oficinas especiales para atender a mujeres y niños víctimas de violencia, donde se pueden coordinar los servicios psicológicos y médicos. Emplean protocolos (desarrollados durante el período de la fiscal general Claudia Paz y Paz, entre 2010 y 2014) que buscan evitar la revictimización de las víctimas de violencia durante el proceso de investigación y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

De todos los crímenes reportados, el MP recibe el mayor número de denuncias penales en respuesta a la violencia contra las mujeres, una cantidad que rebasa por mucho las capacidades del sistema penal especializado. En 2016, los tribunales especializados asumieron la responsabilidad de procesar casos de violencia sexual contra menores, aumentando aún más la carga de trabajo¹⁶. Y a pesar del aumento del número de denuncias, la accesibilidad a estos tribunales e instituciones especializadas de parte de mujeres indígenas del área rural sigue siendo limitada, tanto por el acceso lingüístico (no hay suficientes intérpretes calificados en los tribunales, menos en el MP o en las estaciones de policía) como por la distancia física entre las instituciones y sus lugares de residencia.

Los tribunales especializados y el SAI recibieron un importante apoyo financiero y logístico de agencias internacionales de desarrollo, ya que la violencia contra las mujeres constituye una prioridad para los principales donantes que apoyan las reformas del sistema de justicia de Guatemala. Las instalaciones físicas de los tribunales de femicidio, por lo menos en la capital y Quetzaltenango, están en mucho mejores condiciones que las de otros juzgados penales (aunque el tribunal de femicidio de turno que está en las oficinas centrales del Ministerio

¹⁵ El Sistema de Atención Integral a la Víctima se basa en una serie de leyes y normas, entre ellos la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer (2008); la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2009); la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer (1999), y la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (1996).

¹⁶ En base a un análisis de distintas fuentes estadísticas, Beck y Stephen (2021, p. 755) señalan que en 2018 hubo 34,422 denuncias de violencia contra la mujer en los 13 departamentos con tribunales especializados. Ese mismo año solamente 9,851 abrieron audiencias iniciales, y solo 3,045 fueron a juicio.



Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, Ciudad de Guatemala, 2021.
Crédito: Simone Dalmaso / Plaza Pública.

Público en la Ciudad de Guatemala no tenía buenas condiciones en cuanto a sus instalaciones). Por ser tribunales especializados, cuentan con ambientes que no tienen otros tribunales, por ejemplo, espacios donde pueden permanecer las víctimas con sus niños durante la audiencia, con atención de una niñera, tales como existen para los tribunales que atienden asuntos de la niñez, y cámaras Gesell, donde los niños pueden dar sus testimonios sin tener que ver o compartir el espacio con su agresor. En general, las condiciones de las instalaciones se deben en una gran parte a la cooperación internacional. Como comentó una jueza de uno de los tribunales:

“El juzgado de femicidio nace con muy buena proyección porque USAID, que es un cooperante internacional, le da todos los insumos. Este juzgado de femicidio tiene tres salas de audiencias con equipo de sonido las tres, y tiene dos salas de videoconferencias. Tenemos las herramientas no porque el Estado nos las haya dado, no porque el Organismo Judicial nos las haya dado. Tenemos las herramientas porque instituciones como USAID han fortalecido la justicia especializada”.

Sin embargo, la mayoría de los fondos operativos para el sistema especializado provienen del gobierno guatemalteco: se gastaron US\$ 15 millones entre 2010 y 2013 para establecer los tribunales de femicidio en los distintos departamentos, de los cuales solo dos millones de dólares eran de donantes internacionales¹⁷. Esto significó que muy pronto la desmedida corrupción gubernamental y la falta de compromiso oficial con los esfuerzos para enfrentar la violencia de género debilitara los tribunales especializados y el SIA.

Todos los jueces y juezas que entran a los tribunales especializados reciben obligadamente una capacitación con perspectiva de género. La ley de 2008 establece la obligación del OJ de formar con enfoque de género a las personas que participan en los órganos especializados. Una jueza de estos tribunales nos comentó que desde antes de empezar a funcionar los juzgados especializados hubo mucha capacitación en temas de género. Vinieron bastantes expertos internacionales a impartir cursos en la Escuela de Estudios Judiciales, y una vez seleccionados todos los jueces pasaron por una capacitación de tiempo completo de varias semanas. Aunque la formación con perspectiva de género es muy marcada en los tribunales de femicidio, no es así en todo el OJ: esta capacitación o sensibilización no se extendía a los magistrados de sala o Corte Suprema, siendo esto sin duda una debilidad sistémica. Varias juezas entrevistadas opinaron que debería ser obligatorio para todos los jueces del país recibir formación y sensibilización en cómo garantizar los derechos de la mujer y el empleo de perspectivas de género en la deliberación jurídica, no solo para los jueces en tribunales penales especializados.

¹⁷ Comisión Internacional de Juristas (CIJ), *Buenas prácticas y resultados de la justicia especializada en femicidio y mayor riesgo* (Ginebra: CIJ, 2016, p. 50), citado en Beck y Stephen (2021, p 749).

Algunas de las juezas de los tribunales de femicidio entrevistadas habían cursado además la maestría especializada en género y justicia que se estableció mediante un acuerdo entre el OJ y la Universidad Mariano Gálvez, y que ya llevaba tres promociones. Comentaron que esta maestría les daba formación en distintos instrumentos nacionales e internacionales que podían apoyar sus sentencias.

“Me encantaba [la maestría], pude reconocer allí muchos errores que había cometido en el pasado. Incluso el señalar a la víctima o culpabilizarla, revictimizándola, y yo lo hice público. También pude reconocer que muchas de mis resoluciones estaban enfocadas por naturaleza a favorecer a la víctima”.

Lo cierto es que desde hace varios años el OJ de Guatemala tiene oficialmente una política institucional de capacitar a todos sus empleados, desde el personal auxiliar de mantenimiento hasta jueces, de forma transversal en género. La cooperación internacional ha jugado un papel fundamental en esta labor. Fueron varias las juezas que nos señalaron que habían recibido capacitaciones en temas de género impartidos por agencias de desarrollo. Por ejemplo, algunas juezas en Quetzaltenango nos comentaron sobre una capacitación en procedimientos penales con enfoque en la víctima, específicamente para delitos de trata y violación sexual, impartido por personal de USAID. Otras juezas en tribunales laborales dijeron haber recibido capacitación en temas de género por la Organización Internacional de Trabajo (OIT). Sin embargo, como se explica en el capítulo cuatro, hay un cupo limitado para las capacitaciones, y como la mayoría de los cursos se ofrecen en la Ciudad de Guatemala o Quetzaltenango no siempre se dan abasto para todas las juezas que quisieran inscribirse. Además, como hemos subrayado, para las que son juezas de paz la obligación de estar en su puesto los 365 días del año y la lejanía de muchos juzgados de paz de los principales centros urbanos dificulta su participación, siendo esta más fácil para juezas de instancia.

El papel jugado por ciertas magistradas de la Corte Suprema en la promoción de capacitación en perspectivas de género también ha sido importante. A veces estas perspectivas están relacionadas con sus experiencias de vida: por ejemplo, la hermana de Thelma Aldana fue víctima de violencia de género y su caso fue presentado en el tribunal de femicidio de Quetzaltenango. Durante su tiempo en la Corte, Aldana (magistrada entre 2009 y 2014, y presidenta de la Corte entre 2011 y 2012) trabajó con la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI) para desarrollar protocolos para los tribunales de femicidio¹⁸, y promovió procesos de

¹⁸ CONAPREVI (creada por el Acuerdo 831-2000) es un mecanismo institucional de coordinación y asesoría, e impulsa políticas públicas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres. Ha dado acompañamiento en la

capacitación para fortalecer el enfoque de género en la toma de decisiones políticas y administrativas en el OJ. Muchas de las juezas entrevistadas reconocieron a la magistrada de la Corte Suprema Delia Dávila como una persona que ha luchado por los derechos de las mujeres, y por asegurar una mejor capacitación con perspectiva de género dentro del OJ. Dávila es presidenta de la Comisión de la Mujer del OJ, y cuando fue entrevistada para esta investigación estaba promoviendo una campaña contra el acoso sexual y laboral dentro del OJ.

“Los jueces aprovechan ese cargo de superior, y los magistrados también, para acosar a las jóvenes y para promoverlas a través de favores y abusar de ellas. Eso pasa, les ofrecen cuando tienen esa posición de poder. Por eso estamos trabajando esa campaña, ONU Mujeres nos está apoyando. Hemos sido contundentes que es una práctica que se tiene que erradicar, y que denuncien y se va a sancionar. Que además eso también puede influir en una certificación para una investigación penal por violencia contra la mujer... Aunque el acoso como tal no está tipificado como delito, es una falta y cuesta mucho”.

Asimismo, la magistrada María Eugenia Morales es reconocida como jurista pionera en la lucha por garantizar los derechos de la mujer: fue jefa de la Defensoría de la Mujer en la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), donde fue Procuradora Adjunta, y como se señaló anteriormente, a finales de los años noventa fungió como directora de la Escuela de Estudios Judiciales en sus inicios, desde donde jugó un papel muy importante en promover una política de género y acceso para las mujeres a la Judicatura. Además, ha apoyado la política de combatir la violencia de género en la sociedad en general. Por ejemplo, en 2016 promovió desde la Corte Suprema de Justicia un proyecto de ley para establecer un banco de datos genéticos de agresores sexuales. Sin embargo, como lo indicó en la entrevista, este mismo proyecto de ley fue impugnado después por otros magistrados de la corte, entre ellas magistradas mujeres. Igualmente, sus esfuerzos por promover la creación de una ley de protección de grupos vulnerables que quite la patria potestad a los papás que han abusado de sus hijos tampoco recibió el apoyo del pleno de la Corte Suprema.

Entonces, el hecho de haber tenido mujeres magistradas feministas en la Corte Suprema de Justicia –como Delia Dávila, Thelma Aldana y María Eugenia Morales–, y mujeres comprometidas con los derechos humanos y perspectivas de género –como Claudia Paz y Paz y Thelma Aldana– en el cargo de Fiscal General de la República, sin duda ha sido fundamental para promover políticas de género dentro de la Judicatura. Como comentó una jueza:

elaboración de Protocolos de atención y actuación al sector justicia, salud y educación en el abordaje de la temática de la violencia Intrafamiliar y contra la Mujer.

“Tenemos una magistrada, que es la magistrada Delia Dávila. Mis respetos. Ha sido una mujer tan luchadora y ha velado siempre porque nosotras estemos bien y que nosotras podamos participar. Cuando estaba la magistrada Aldana ella daba bastantes cursos de transversalización de género para bastante tiempo, no que solo iba uno a un curso, no, hasta ocho meses en transversalización de género. Ella la acompañaba a uno, igualito la magistrada Dávila. Mis respetos y gracias a Dios han llegado mujeres a ser magistradas de Corte Suprema porque hemos sentido el apoyo de ellas”.

6.2. Violencia contra la mujer

y la experiencia de mujeres juezas

Las perspectivas analíticas sobre mujeres en la Judicatura discutidas anteriormente sugieren que contar con mujeres juezas hace diferencia en la accesibilidad y calidad de la justicia impartida. Varias juezas comentaron que las mujeres víctimas de violencia —ya sea física, psicológica o económica— sienten más confianza para plantear sus casos ante una mujer jueza. Esto fue una observación constante de juezas en todo el país.

“Creo que las mujeres tienen más confianza porque se abren y dicen ‘Me pasó esto’, a veces dicen ‘Me da vergüenza contárselo, pero le voy a contar’ y hasta dicen ‘¿Puedo cerrar la puerta? Vaya, ciérrela, es que licenciada, me hizo esto, lo otro’, entonces yo creo que uno en su papel también de mujer no es que tenga algo en contra de los hombres, pero uno las motiva para que no tengan miedo a una denuncia, a un proceso. Yo les hablo, más que como juez les hablo como mujer: ‘Usted tiene derecho a la dignidad, a una vida libre de violencia, usted no es pelota de su pueblo para que la estén agarrando a golpes’, y siento que a ellas les da más confianza”.

Sin embargo, en cuanto a la deliberación, varias juezas opinaron que lo esencial era tener conciencia de género, no tanto el hecho de ser mujer.

“Más que pese el hecho de ser mujer tendría que pesar el hecho de tener conciencia de género, porque el hecho de ser mujer no [lo] garantiza, desafortunadamente. En el tribunal de femicidio las mujeres ven diferente el proceso y hablar con una jueza mujer sí influye, porque

hay cuestiones que uno como mujer entiende más de los relatos de las víctimas, por ejemplo. Depende mucho de la juez como persona, qué nivel de empatía o de conciencia de género tiene, pero lógicamente para cualquier persona víctima, por ejemplo, de una agresión sexual o de una violación, yo considero que va a ser mucho más cómodo hablar con una mujer que hablar con un hombre”.

En su análisis de los Tribunales de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Beck y Stephen (2021) concluyen que, aunque las juezas y otro personal hayan internalizado los entendimientos feministas de violencia de género en que han sido capacitados, en la práctica cotidiana de los tribunales se tiende a entender la violencia como un fenómeno interpersonal. Los tribunales dictan sentencias y medidas que priorizan el encarcelamiento de los perpetradores y/o reparaciones económicas (que pocas veces se pagan), pero quedan cortas en cuanto a medidas de no repetición, al no considerar las condiciones estructurales que posibilitaban la violencia de género. Esta tendencia documentada en las sentencias se relaciona con la falta de otros programas y servicios estatales –por ejemplo, en los campos de salud y educación– que pudieran combatir de forma más estructural la discriminación y la violencia de género. Pero también se debe a las cargas de trabajo de los propios tribunales: las juezas emiten un promedio de 50 a 60 veredictos por año, resultado de la demanda desbordada y la presión burocrática interna para demostrar “eficacia” mediante un alto número de sentencias.

“Acá tengo una jornada laboral en épocas que la cantidad de trabajo era exagerado, yo me llevaba trabajo a la casa. Como tenía seguridad y ellos manejaban el vehículo yo me iba trabajando en la laptop en el camino... he hecho hasta dos horas en el camino y en las dos horas terminaba yo otra sentencia mientras que llegaba y me aguantaba la batería de la laptop. Trabajé demasiado, al extremo que fui a parar al hospital... Entonces, pasado ese período de exceso de trabajo, siempre he seguido trabajando, manteniendo el ritmo, pero procuro ya no llevar trabajo a la casa”.

En general, las juezas de estos tribunales especializados tienen un alto compromiso y motivación para enfrentar la violencia de género, aunque se han documentado casos donde algunas de ellas han impedido la persecución de delitos de violencia de género¹⁹. Al mismo tiempo, las presiones y demandas por el tipo de casos que adjudican representan una carga adicional para las juezas, quienes

¹⁹ En su análisis del caso de femicidio de Alejandra Icó Chub en 2018, Beck y Mohamed (2021) documentan la hostilidad de la jueza Catalina Cortez hacia Mujeres Transformando el Mundo, la ONG que fue querellante adhesiva en el caso, y las numerosas acciones de la jueza para obstaculizar los intentos de buscar justicia en este y otros casos de violencia de género.

reportaron sentirse afectadas por escuchar día tras día detalles de violencias extremas contra mujeres y niñas.

“Es un juzgado desgastante, en el sentido que se manejan muchas emociones, verdad, no es como en otros juzgados... aquí trabajamos con mujeres maltratadas, violentadas... Es un juzgado que desgasta emocionalmente. No sé si alguien más comparte conmigo esto, pero conozco a alguien que dice ‘Ya no quiero estar en femicidio, pero no porque sea malo sino porque es muy duro emocionalmente’”.

Las juezas son blanco de descalificaciones por parte tanto de los abogados y otros profesionales del derecho, como de las partes involucradas en un caso y la audiencia:

“Nos han dicho santa inquisición, brujas y la última que me dijeron fue feminazi. Lo dijo un abogado particular. Estaba saliendo de un debate en donde le condenaron a su patrocinado y dijo ‘Este es un tribunal feminazi’. Nos han dicho que padecemos de misandria. Misandria es el odio de las mujeres hacia los hombres. Así me han señalado y yo les digo ‘No, yo amo a los hombres, tengo un esposo, tengo dos hijos, tengo hermanos’”.

También tratar temas de discriminación y violencia de género en contextos sociales de mucho machismo y poder patriarcal plantea grandes retos, especialmente para las juezas. El machismo asume expresiones muy agresivas en muchas regiones del país (las juezas mencionaban con frecuencia el oriente y la costa sur).

“Muchas veces me he encontrado con aquello de que ‘¿Quién viene de juez?’ Una mujer y aquello que a veces los hombres [dicen] ‘Pero ¿por qué una mujer me va a mandar verdad?’ Hay mucho machismo en el interior, más que todo yo lo vi en Zacapa cuando era juez de familia. ¿Por qué? Porque las señoras llegaban y pedían aumento de la pensión alimenticia, se citaba al padre y decía ‘No, pero es que usted no me puede obligar a mí que yo le pague pensión a ella’. Entonces yo lo vi mucho en el interior, más que todo en Zacapa y Chiquimula, que el hombre todavía tiene la idea enraizada que el hombre es el que manda y no la mujer”.

Aunque obviamente el machismo también existe en regiones más indígenas del país, las jerarquías dominantes de clase y raza hacen más difícil que un hombre indígena confronte a una jueza ladina.

En conclusión, la aprobación de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer en 2008, y la posterior creación de juzgados es-

peciales para procesar estos delitos, sin duda abrieron un espacio importante para las mujeres juezas en Guatemala. Aunque la carga de trabajo en estos tribunales es bastante onerosa en muchos sentidos, existe un alto compromiso por parte de la mayoría de las juezas para combatir la violencia de género. Las capacitaciones especializadas que reciben han consolidado las posibilidades de juzgar con perspectivas de género por lo menos en esta parte del OJ, lo cual se espera pudiera tener efectos multiplicadores en todo el sistema judicial. El apoyo de mujeres magistradas y fiscales generales también fue clave en distintos momentos. Sin embargo, la falta de respaldo decidido por parte de la mayoría de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia con una política robusta de enfrentar la violencia y la discriminación de género en todo el OJ puede perjudicar las perspectivas para estos tribunales especializados en el futuro.



Torre de Tribunales, 2017.
Crédito: Simone Dalmaso / Plaza Pública.

7. La captura política de los tribunales en Guatemala: Implicaciones para las juezas

El avance hacia una mayor representación de mujeres en los tribunales superiores en Guatemala no ha implicado necesariamente una Judicatura más legítima o una mayor confianza pública en la institución, como han sugerido algunos autores para las democracias establecidas (Feenan, 2008, p. 491)²⁰. Tampoco ha significado un compromiso firme de los más altos niveles de la magistratura con el combate a la discriminación y la violencia de género.

Como hemos señalado anteriormente, a pesar de los avances logrados en la profesionalización de la Judicatura, el sistema de nombramientos judiciales de Guatemala está efectivamente bifurcado. Si bien la profesionalización y los criterios de mérito prevalecen en los niveles inferiores (en la primera instancia), los nombramientos para la Corte Suprema y las Salas de las Cortes de Apelaciones están altamente politizados. Los miembros del Congreso tienen poco interés en nombrar magistrados independientes que puedan autorizar investigaciones sobre las múltiples denuncias de corrupción en su contra, y hubo un tráfico de influencias generalizado dentro de las comisiones de postulación en 2014 y nuevamente en 2019. En la investigación llevada a cabo por la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) y la CICIG dentro del caso conocido como “Comisiones Paralelas 2020”, se establecieron hechos criminales que buscaron influenciar el proceso de selección de magistrados para la Corte Suprema de

²⁰ Según la última encuesta de LAPOP, menos de la mitad de los guatemaltecos (44%) creía que las cortes les garantizaban un juicio imparcial (citado en Azpuru *et al.*, 2018, p. 115).

Justicia y magistraturas de Salas de la Corte de Apelaciones, así como otros tribunales. Se señaló a Gustavo Alejos Cámara, un poderoso operador político y empresario, de haber elaborado un plan de para influir en el proceso de selección²¹. Por lo menos siete de los trece magistrados de la actual Corte Suprema están señalados en este tráfico de influencias.

En febrero de 2020, el MP en base a investigaciones solicitó un amparo relacionado con el proceso de elección de las cortes. Según el MP, las listas de candidatos presentadas por las comisiones de postulación habían sido manipuladas por individuos que enfrentaban denuncias penales, quienes buscaban ejercer influencia sobre el proceso. En respuesta, la Corte de Constitucionalidad (CC) suspendió provisionalmente el proceso de elección de las altas cortes por tercera vez desde finales de 2019²². En mayo de 2020 la CC emitió su resolución final, que incluyó parámetros claros para que el Congreso seleccionara jueces capaces, idóneos, honestos y honorables para formar las cortes, conforme los requerimientos de la Constitución. En su resolución, la CC ordenó al MP presentar un informe circunstanciado al Congreso sobre la investigación, explicando los posibles conflictos de interés de postulantes a las cortes del país. La CC también ordenó al Congreso tomar en cuenta el informe y excluir del proceso a aquellos postulantes que no cumplieran con los requisitos de idoneidad y honorabilidad. El informe del MP –presentado al Congreso el mismo mes– contenía información sobre 22 candidatos involucrados en el caso “Comisiones Paralelas 2020”, cinco candidatos a la Corte Suprema de Justicia y 17 aspirantes a las Cortes de Apelaciones. El informe también describió cómo otros 109 postulantes se encuentran implicados en otras investigaciones del MP²³.

En efecto, desde 2015 poderosos intereses han redoblado sus esfuerzos para asegurar un poder judicial que no confronte sus intereses políticos y económicos (Braconnier, 2021); y el crimen organizado, de la mano con la élite política del país, ha capturado a las instituciones de justicia para garantizar la corrupción y

²¹ Alejos Cámara hizo su fortuna utilizando sus conexiones políticas para obtener contratos gubernamentales. Ha financiado varios partidos políticos, y en 2008 se desempeñó como secretario privado del expresidente Álvaro Colom (2008-2012). Se encontraba en prisión preventiva por corrupción, pero debido a supuestos problemas de salud, había obtenido permiso para seguir cumpliendo la prisión preventiva en una clínica privada, donde se realizaron muchas reuniones con posibles candidatos a las cortes, funcionarios y diputados. Los registros del teléfono celular incautados por la FECCI revelaron que Alejos tuvo contacto con al menos 41 personas involucradas en el proceso de selección de las altas cortes; incluyendo a 10 diputados, dos de los cuales forman parte de la actual Junta Directiva del Legislativo. Adriana Beltrán, “Detrás de la lucha por secuestrar el sistema de justicia de Guatemala”, WOLA – Washington Office on Latin America, 20 de julio 2020, <https://www.wola.org/es/analisis/secuestrar-justicia-guatemala/>

²² En comunicado del 2 de diciembre 2019, la Corte de Constitucionalidad le da un papel importante al Consejo de la Carrera Judicial al deber efectuar evaluaciones de desempeño de jueces y magistrados, y remitirlo a las comisiones de postulación como criterio de nominación.

²³ Ibid.

la impunidad. Los intentos más concertados de asegurar el “control clandestino” sobre el procedimiento de nominación judicial fueron una reacción contra los intentos de la CICIG y el MP (bajo el liderazgo de Thelma Aldana) de investigar y presentar cargos contra políticos de alto rango, incluido el expresidente Otto Pérez Molina (encarcelado en 2015 por asociación ilícita y corrupción) y varios ministros y congresistas. Cuando terminó su mandato en 2019, la CICIG había participado en la investigación de más de 60 redes criminales, llevando a la persecución penal de más de 300 oficiales de gobierno (Bowen, 2022).

La captura política de los procesos de nominación judicial no implica necesariamente una desventaja para las mujeres juezas, pero sí significa que los candidatos exitosos (hombres y mujeres), en el mejor de los casos, están sujetos a muchas presiones y, en el peor de los casos, ya están comprometidos con ciertos intereses políticos. Según una jueza de alto rango:

“Esas ya son componendas políticas, son acuerdos bajo la mesa. Ahorita ya andan en muchas reuniones, haciendo listaditos, ‘Tú me das y yo te doy’. Eso ya es otra dinámica, ahí ya no es tanto el acoso para llegar a esos puestos... aquí es un manejo, las elecciones aquí adentro, para elegir a sus representantes desde afuera los políticos”.

El crimen organizado ha encontrado numerosas formas de subvertir las comisiones postuladoras; por ejemplo, se crearon varias universidades y se contrataron profesores de facultades de derecho con el único propósito de influir en el proceso de nominación. Algunas de estas universidades ni siquiera tenían alumnos matriculados ni planes de estudio para la carrera de derecho (Escobar, 2019, p. 250). De manera similar, se discute a continuación, el Colegio de Abogados y las asociaciones de jueces se han convertido en campos de batalla políticos clave para influir en la selección de magistrados por parte de las comisiones.

7.1. Las asociaciones de jueces

Un campo de batalla

La literatura sobre redes informales subraya que:

“[...] las prácticas formales e informales están entrelazadas, y las interacciones personales son fundamentales para la actuación cotidiana del poder judicial. El comportamiento judicial puede entonces ser visto como una función de cómo los jueces se relacionan entre sí y con los



Magistrada Delia Dávila, Presidenta (2019) de la Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala.
Crédito: Twitter OJ.

individuos y grupos en el contexto sociocultural que los rodea” (Dressel, Sanchez-Urribarri y Stroh, 2017, p. 76).

Muchas expresiones de “redes informales” están en juego en el poder judicial, por ejemplo, estudios universitarios, afiliaciones laborales, antigüedad (Dressel e Inoue, 2018, p. 617) y, por supuesto, género. Un área que abarca las afiliaciones laborales y las redes informales es la pertenencia a asociaciones de jueces. Tras el período inicial de reforma judicial en los años 90, los juristas centroamericanos predijeron que el desarrollo de Colegios de Abogados fortalecería la independencia judicial en la región, ya que defenderían mejores condiciones de trabajo y crearían comunidades epistémicas (ICCPG, 2001). Dos décadas después, la evidencia sugiere que las asociaciones de jueces no siempre trabajan a favor de una mayor independencia judicial: también pueden servir como sitios para políticas corporativas y de patrocinio, donde los nombramientos para los tribunales se tornan eminentemente políticos. En Guatemala, estas asociaciones juegan un papel crucial en el avance de las carreras de los jueces, pero también sirven cada vez más como conducto para las “redes informales” y el “control clandestino”.

Actualmente existen cuatro asociaciones de juristas nacionales: la Asociación de Jueces y Magistrados del Poder Judicial (AJMOJ), establecida en 1992; la Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala, creada en 2016; la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI), formada en 2018; y el Instituto de Magistrados de las Cortes de Apelaciones (IMCAOJ). De las cuatro, la Asociación de Mujeres Juezas ha centrado sus esfuerzos hasta la fecha de forma más clara en la formación y profesionalización permanente de las mujeres juezas.

Creada por la Magistrada Delia Dávila (de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia), la asociación ha organizado charlas y capacitaciones en diferentes temas, por ejemplo, sobre trata de personas, y las reformas de 2017 a la Ley de la Carrera Judicial. La asociación también busca defender los derechos de las mujeres juezas (por ejemplo, denunciado el acoso sexual dentro del poder judicial) y moviliza apoyo para mejorar las condiciones de trabajo, una jubilación digna y mayores oportunidades para las mujeres en los tribunales. Con más de 200 miembros, se anticipa que la asociación seguirá creciendo. Ha alentado a las mujeres juezas a presentarse para ser seleccionadas para las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia. Los entrevistados coincidieron en que el enfoque principal de la asociación es la profesionalización y, en menor medida, la promoción de mujeres juezas a los tribunales superiores.

La Asociación de Jueces y Magistrados del Poder Judicial (AJMOJ) fue creada en 1992 y cuenta con casi 1,000 jueces de todo el país. La Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI) fue creada en 2018 y sus miembros son algunos de los integrantes de los juzgados especializados de Mayor Riesgo que han decidido casos de alto perfil de justicia transicional y corrupción. En momentos clave, estas dos asociaciones de jueces han asumido un papel central

en la política judicial y nacional, y existen tensiones considerables entre ellas. La Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad se ha centrado principalmente en denunciar la captura política del Estado que implica atentados contra la independencia judicial y la autonomía de los jueces.

En mayo 2019, la AGJI participó en una sesión especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para denunciar amenazas a la independencia judicial en Guatemala. En particular, subrayaron los ataques políticos de género contra mujeres juezas que trabajan en casos clave de justicia transicional y corrupción en los tribunales de Mayor Riesgo y, en general, el uso malicioso de mecanismos internos de monitoreo y evaluación contra jueces independientes, evidenciando los límites de la independencia judicial interna²⁴. Por ejemplo, al momento de la audiencia en la Comisión Interamericana²⁵, Erika Aifán, jueza del Tribunal de Mayor Riesgo D, había enfrentado seis cargos para quitarle la inmunidad penal (antejuicios), siete denuncias disciplinarias dentro de los mecanismos de control interno del poder judicial, diez denuncias ante la Defensoría del Pueblo, seis denuncias ante la Oficina contra la Tortura y tres denuncias ante el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. La mayoría de estos cargos fueron posteriormente desestimados. Sin embargo, la persecución judicial contra la jueza Aifán, coordinada desde la AJMOJ y el IMCAOJ, la llevó a renunciar a la Judicatura y salir al exilio (ver abajo).

La AJMOJ ha sido cuestionada por su politización y por alianzas con actores centrales detrás de la captura del Estado (Comisión Internacional de Juristas, 2016). La proximidad de la AJMOJ a los escalones más altos del aparato judicial significa que la asociación se utiliza para decidir las cuotas judiciales y los candidatos para los tribunales de apelación y la Corte Suprema.

También sirve como conducto para ejercer presión tras bambalinas para asegurar decisiones judiciales en casos clave que garanticen la impunidad de los actores poderosos. Grupos influyentes vinculados a actividades ilícitas y corrupción efectivamente han tomado el control de la AJMOJ. Estos promocionaron a sus candidatos para la junta directiva y para comités que privilegian los nombramientos de magistrados sin experiencia en la administración de justicia. En algunos casos respaldaron a abogados vinculados a grupos criminales (Escobar, 2019, p. 249). Por ejemplo, en 2019 los magistrados de las Cortes de Apelaciones –más de 100 magistrados– eligieron a un magistrado no de carrera y sin experiencia como su representante. Fue protegido del abogado Roberto López

²⁴ El informe del Mirador Judicial 2021 del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales (ICCPG) señala que el sistema de justicia en casos de delitos contra operadores de justicia responde poco. En 2018, solo el 5.5% de las denuncias ingresadas a la reciente Fiscalía de Delitos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas (creada en 2019, fiscalía que investiga los hechos que afectan la integridad de operadores de justicia) fue resuelto; en 2019, fue el 0.15%; en 2020 el 7.18% (<https://iccp.org.gt/indicadores/indicador-25/>).

²⁵ La audiencia en la Comisión Interamericana se hizo pública y está disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=NMPzfRDb-ps&list=PL5QlapyOGhXvvyKD3Y0-GblPrD-Q1xE_Ht&index=6&t=0s

Villatoro, conocido como el “Rey del Tenis”, actualmente en la cárcel y acusado por la CICIG y el MP de orquestar la compra de magistrados²⁶.

El juez Mynor Moto, expresidente de AJMOJ, desempeñó un papel central en la asociación durante muchos años y fue vinculado repetidamente a las llamadas “redes político-económicas ilícitas” (Fundación Myrna Mack, 2019). La CICIG y el MP impugnaron formalmente su conducta irregular en el caso “Bufete de la Impunidad”, donde se encontró a la exmagistrada de la Corte Suprema Blanca Stalling responsable del delito de tráfico de influencias dentro del poder judicial²⁷. A finales de 2020, pese a la existencia de impugnaciones pendientes y amparos en su contra, Mynor Moto fue nominado por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) para ocupar una magistratura en la Corte de Constitucionalidad para concluir el período 2016-2021, después del fallecimiento de uno de los magistrados. A finales de enero de 2021, una mayoría de diputados en el Congreso lo juramentó como magistrado titular de la CC. Nunca pudo asumir el cargo. La Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) había presentado cargos en su contra por el caso “Comisiones Paralelas 2020”, y por otro caso de supuesto soborno.

El Instituto de Magistrados de las Cortes de Apelaciones (IMCAOJ) también ha sido asociado con el tráfico de influencias. En la polémica por los nombramientos a las Cortes de Apelaciones en 2020, el IMCAOJ denunció abiertamente las investigaciones de la FECI, que habían señalado vínculos entre siete magistrados, todos integrantes del IMCAOJ, y el exsecretario de la presidencia Gustavo Alejos, supuestamente dirigidos a asegurar el nombramiento de magistrados particulares para los tribunales superiores²⁸. En total, la FECI pidió que

²⁶ Roberto López Villatoro hizo una fortuna en contrabando; estuvo casado con la congresista y aspirante a la presidencia Zury Ríos, hija del ex dictador Efraín Ríos Montt. En octubre de 2009, el entonces titular de la CICIG, Carlos Castresana, acusó a Roberto López Villatoro de manipular la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de ser parte de las estructuras clandestinas en el país. Castresana informó que las investigaciones confirmaron que al menos 26 de los 47 miembros de las comisiones de nombramiento de magistrados de las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema fueron becados por López Villatoro. Castresana destacó que López Villatoro estuvo detrás de 26 postulaciones: cuatro magistrados de la Corte Suprema, seis magistrados de apelación, siete decanos de las facultades de derecho y nueve representantes del Colegio de Abogados. “Desde hace varios años viene cooptando a magistrados de diversos órdenes y jerarquías jurisdiccionales, con el propósito de controlar directa o indirectamente las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema”. Castresana destacó que López Villatoro tenía vínculos y apoyo con partidos políticos y bufetes de abogados que tramitan procesos clandestinos de adopción, bufetes de abogados que defienden a narcotraficantes, así como militares involucrados en abusos a los derechos humanos y casos de corrupción. Fue arrestado en 2018. *Prensa Libre*, 23 de febrero de 2018.

²⁷ Para mayor detalle del caso, consultar la nota “Solicitud de antejuicio al juez Mynor Moto Morataya”, por CICIG (<https://www.cicig.org/casos/solicitud-de-antejuicio-contra-juez-mynor-moto-morataya/>)

²⁸ “Magistrados que se relacionaron con Alejos arremeten contra el informe del MP”, *La Hora*, junio de 2020 (<https://lahora.gt/magistrados-que-se-relacionaron-con-alejos-arremeten-contra-el-informe-del-mp/>)

se retirara la inmunidad de 13 jueces supuestamente involucrados en este caso, entre ellos cuatro juezas.

7.2. Las “regresiones” y sus efectos en las mujeres juezas

Los esfuerzos de la CICIG, la FECCI, y las y los jueces de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad para combatir la corrupción y el tráfico de influencias dentro del sector justicia desató una reacción que se ha denominado como “regresión autoritaria”, produciendo la salida masiva –inclusive el exilio– de estas y estos operadores de justicia.

El titular de la CICIG, Iván Velásquez, fue expulsado del país por el presidente Jimmy Morales en enero de 2019²⁹. En agosto de 2021, Juan Francisco Sandoval –titular de la FECCI– fue destituido por la fiscal general Consuelo Porras, una medida ampliamente interpretada como una acción política para limitar futuras investigaciones sobre corrupción de alto nivel³⁰. Salió al exilio, al igual que otros fiscales de la FECCI que han sido perseguidos penalmente. La jueza Erika Aifán –del Tribunal de Mayor Riesgo D– es uno de los casos más claros de persecución de juezas comprometidas con la lucha contra la impunidad. En marzo de 2022 renunció a la carrera judicial y anunció su exilio en los Estados Unidos, denunciando la existencia de un pacto en la Corte Suprema de Justicia para encarcelarla, afirmando temer por su vida. Su juzgado llevaba complejos procesos que iniciaron la CICIG y la FECCI. Aifán había procesado por corrupción, lavado de dinero, financiamiento electoral ilícito o narcotráfico a decenas de los empresarios, políticos y jefes criminales más poderosos del país. También a abogados y jueces corruptos. Por ello había recibido constantes amenazas y hostigamientos dentro y fuera del sistema judicial. El propio personal de su despacho la grababa a escondidas, sacaba expedientes –en físico y electrónico– de la oficina y ocultaba notificaciones de diligencias que ella debía resolver (*El Faro*, 2021). Cuando estaba en audiencias de casos de alto impacto, se enfrentaba a un aumento de denuncias en su contra y visitas de supervisión del OJ.

²⁹ Según el análisis de Bowen, el hecho que el CACIF haya quitado su apoyo para el presidente Pérez Molina fue un elemento clave en su renuncia y posterior arresto. Sin embargo, cuando la CICIG giró su atención hacia el papel del CACIF en la corrupción política, esta volcó sus esfuerzos en contra del organismo internacional (Bowen, 2022).

³⁰ Sandoval se exilió de inmediato, al igual que las anteriores fiscales generales Thelma Aldana y Claudia Paz y Paz.

En 2020, el presidente del IMCAOJ la acusó de haber ordenado investigaciones contra jueces o magistrados que gozan de derecho de antejuicio, aunque nunca se presentaron evidencias para respaldar esta afirmación. Esta acusación contra la jueza Aifán se hizo en relación con el caso “Comisiones Paralelas”. En abril de 2018 había ligado a proceso a Roberto López Villatoro, y a dos personas más. En entrevistas que dio en los días posteriores a su renuncia y exilio, la jueza Aifán señaló las relaciones políticas y económicas que existen entre la CSJ y el IMCAOJ (*El Faro*, 2021).

En teoría, la culminación de una carrera judicial profesionalizada significa aspirar a cargos en los más altos tribunales de justicia. Sin embargo, como hemos señalado, Guatemala tiene una estructura de dos niveles para el nombramiento de sus jueces: la primera instancia –jueces de paz, primera instancia y sentenciadores– ha sido profesionalizada a través de la Escuela de Estudios Judiciales. Pero el nombramiento de los escalones más altos –Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia– depende de las Comisiones de Postulación, que en última instancia están controladas formalmente por el Congreso e informalmente por redes del crimen organizado en alianza con élites políticas corruptas.

A pesar de las reformas a la Ley de la Carrera Judicial en 2017, que buscaban entre otras promover a las y los jueces para ocupar puestos en segunda y tercera instancias, las Comisiones de Postulación aún ponderan con mayor puntaje a las y los abogados litigantes y se estima que la proporción de jueces de carrera respecto a los nombramientos que no son de carrera ha disminuido en los últimos años³¹. Como lo comenta una de las juezas que participó en las anteriores Comisiones de Postulación:

“A pesar de que ingresamos todos los jueces con una desventaja del 15% que no nos toman en consideración porque no fuimos abogados litigantes, sino que entramos de una vez a la formación judicial, ese porcentaje disminuyó, pero aun así estaba muy bien evaluada en relación con otros. De tal suerte que las comisiones decidieron bajar la media de la evaluación para que los promediados que seguramente eran los que tenían que estar nombrados y no habían logrado llegar, pudiesen participar, pudiesen ser designados”.

Si bien el sistema de selección formalmente considera la formación académica y profesional de los candidatos, el clientelismo, la captura política y los intercambios de favores han pasado a jugar un papel cada vez más central. Como observa la exmagistrada en el exilio Claudia Escobar, las Comisiones de Postulación fueron establecidas constitucionalmente para garantizar que se eligieran los mejores candidatos a magistrados. Sin embargo, en última instancia, fueron

³¹ Esta conclusión se basa en informes de prensa y evidencia anecdótica; los repetidos intentos de obtener cifras a través de solicitudes de información pública han resultado infructuosos hasta la fecha.



Jueza Erika Aifán, durante la audiencia del caso “Financiamiento Ilícito FCN-Nación”, 2018.
Crédito: Simone Dalmasso / *Plaza Pública*.

politizadas y cooptadas por el crimen organizado (Escobar, 2019, p. 249). Los jueces de primera instancia saben que, si no cuentan con alianzas y apoyos políticos, es poco probable que sus candidaturas tengan éxito. Cuando se le preguntó sobre su proyección laboral a futuro, una jueza dijo:

“Me hubiera gustado ser magistrada. Ya tengo una maestría en género y justicia, otra en derecho penal, pero para ser magistrada necesitas tener contactos desde las Comisiones de Postulación hasta los diputados, y si no, uno no avanza. No me voy a prestar a esas cosas porque uno pide un favor para que lo nombren magistrado, que lo pongan en el listado, realmente uno puede ser designado como magistrado, pero ya después, todos esos magistrados que aceptaron eso tienen que estar haciendo, como pagando los favores que les hicieron antes, y eso no es ni correcto ni legal, viene contra todos los principios que, por lo menos, yo pudiera tener. Y digamos que, mientras no se cambie el sistema, como que no le da a uno esa motivación de poder participar, porque uno sabe que tiene que andar en ese medio para llegar a ese cargo. No importa la capacitación que uno tenga, o la experiencia, y por eso es que llegan muchos magistrados que nunca han estado en una Judicatura, que no saben nada de género, que no saben nada de derecho penal, no saben ni siquiera cómo se dicta una resolución, y por eso... los afectados terminan siendo los usuarios. Dentro de cinco años tal vez estoy aquí todavía, primero Dios”.

Otra jueza con aún más credenciales académicas comentó:

“Descubrí muchas cosas. Una de ellas, que el proceso escrito es muy diferente al proceso práctico. Que si no participa uno en un grupo en donde hay compromisos, no se puede aspirar a estos puestos, mientras que la formación continúe así... Con toda la revolución que se dio de alguna manera en nuestro país y las reformas que se proyectaban, yo tenía la esperanza que íbamos a tener un proceso diferente, pero no se ha dado. En este momento, de hecho, la ley tiene contemplado que es el Consejo de la Carrera Judicial el que debe promover a los colegas... Me enteré de la fuente directa del Consejo y del proceso de evaluación que mi promedio es uno de los más altos. Creo que solo una magistrada de la Corte Suprema tiene un promedio como el mío y de ahí todos tienen menos. En teoría, no tenía que preocuparme, solo debería tener mi papelería y el mismo Consejo tendría que decirme ‘Usted es una de las calificadas para poder pasar’ y realmente vivir una carrera judicial. Pero sé que no va a ser así porque es más que evidente.

Muchas juezas comprometidas con la lucha contra la impunidad no compiten por su nombramiento en las altas cortes porque saben que no tienen posibilidades de ser elegidas:

“Desde el momento que si yo participo y sé que tengo que ir a las puertas del Congreso a hacerlo, desde ese momento soy corrupta porque estoy pidiendo a alguien que me nombre y yo le digo, yo no creo en el proceso. Siempre digo y sostengo que cambien en nuestro país la manera de elegir magistrados para apelaciones y entonces con mucho gusto, si todavía tengo edad y tiempo, lo haré, de lo contrario no lo voy a hacer”.

Los hallazgos de la presente investigación sugieren que, en las condiciones prevaletentes, la mayoría de las juezas y jueces comprometidos con los derechos humanos y con una mayor rendición de cuentas han optado por permanecer en los niveles inferiores del poder judicial en lugar de intentar ingresar a las magistraturas superiores, razonando que pueden tener más impacto e independencia en sus actuales posiciones, o bien –como en el caso de Erika Aifán– se han vistos obligados a salir al exilio debido a su compromiso con el combate a la corrupción.

A pesar de las tendencias predominantes dentro del OJ en su conjunto, que atentan contra la independencia judicial, la relativa autonomía de las juezas dentro de sus tribunales sigue siendo una parte fundamental de la cultura jurídica, la formación jurídica y su identidad propia (Jaramillo Sierra y Buchely Ibarra, 2019, p. 31). Ejemplo de esto son las mujeres juezas de alto perfil, incluidas Yassmin Barrios, Patricia Bustamante, Érika Aifán y Dinora Martínez, que han jugado un papel clave desde los tribunales especializados de Mayor Riesgo. Ellas han creado sentencias históricas que cuestionan la impunidad sistemática. Estas sentencias incluyen casos relacionados con la justicia transicional –incluidos los delitos de genocidio y de esclavitud sexual cometidos por las fuerzas armadas durante el conflicto armado interno– y casos de corrupción, todos destinados a dismantelar los mecanismos de “control clandestino”. En consecuencia, han sido objeto de críticas públicas, amenazas y violencia, además de hostigamiento, vigilancia y presión a través del sistema de evaluación interna del poder judicial (Impunity Watch, 2019).

A medida que los grupos clandestinos consolidan su control sobre el poder judicial de Guatemala, los mecanismos originalmente diseñados para garantizar la profesionalización de los tribunales se utilizan cada vez más como armas para coaccionar y silenciar a los jueces que no cumplen. Como observó una jueza entrevistada:

“En casos altamente paradigmáticos, la supervisión se utiliza como mecanismo para hostigar al juez. Sucedió en el caso del genocidio y en el

caso de Sepur Zarco³². Vienen y piden informes e informes. No se debe permitir que la supervisión se convierta en un mecanismo para oprimir a los jueces”.

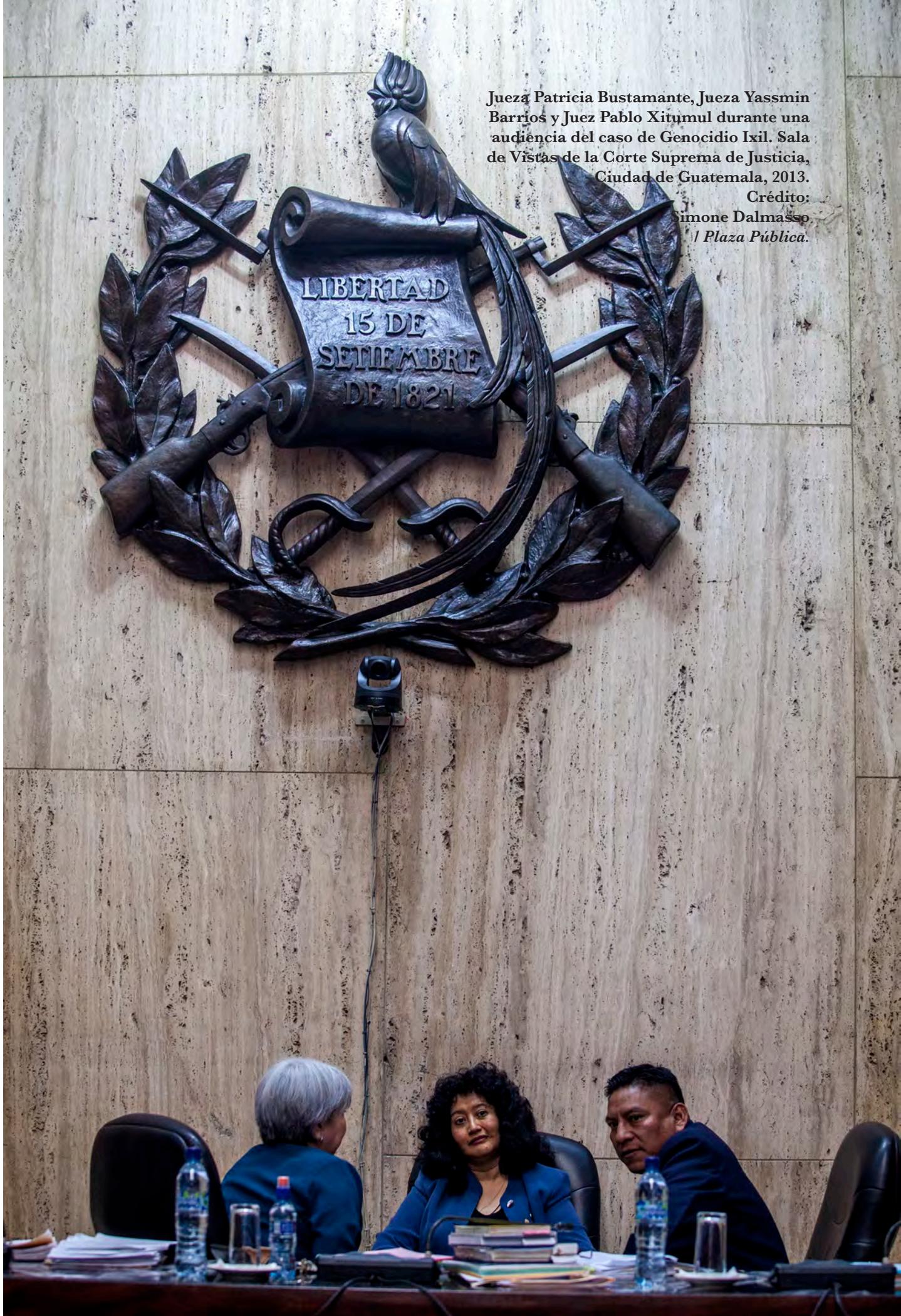
Yassmin Barrios, una de las juezas del tribunal que procesó al ex general Ríos Montt y a su ex director de inteligencia militar, Mauricio Rodríguez Sánchez, por los delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad en 2013, ha sido víctima de una sostenida campaña de odio en la prensa y en las redes sociales, donde aparecen muchas publicaciones con matices específicamente de género (Impunity Watch, 2019). Los ataques en su contra son de larga data; en 2001, la noche antes de abrir audiencia en el caso del asesinato de Monseñor Juan Gerardi, lanzaron granadas sobre su casa y en la presente entrevista afirmó haber sufrido por lo menos cuatro atentados contra su vida. Sin embargo, al momento de publicarse este informe seguía formando parte del Tribunal de Mayor Riesgo A, donde ha laborado desde 2009. A pesar de los constantes ataques en su contra, reivindica la sentencia de genocidio:

“Con la sentencia se le demostró al mundo que en un país pequeño podíamos juzgar en nuestro territorio una clase de delito tan fuerte que atenta contra toda la humanidad. Aplicamos la ley nacional, afortunadamente nuestro código penal en el artículo 365 lo tiene contemplado. Aparte de ella, con poco recursos humanos y materiales, pudimos llevar a cabo el debate porque no contamos con más personal, ni pedí más personal, sino que únicamente el que teníamos y como esta sala no alcanzaba, preste la de allá, la del otro edificio. Entonces con pocos recursos humanos y materiales llevamos a cabo esto. Lo otro fue devolver la dignidad a las personas, que fueran escuchadas, a nivel psicológico también realizaron una catarsis, decir todo lo que les dolía. Recuerdo que algunas personas me decían ‘Yo me siento mejor solo con que ustedes me hayan escuchado’ y yo decía ‘Dios mío, si nosotros somos seres humanos igual que ellos’, pero ellos se sentían bien que nosotros los escucháramos. Se imaginan la responsabilidad nuestra, de mis compañeros y yo, cuando estábamos en el debate. Hicimos nuestro mejor esfuerzo. Si fue anulada la sentencia esa ya es otra historia, pero le dio a Guatemala credibilidad, al pueblo de Guatemala en el sistema de justicia, les hicimos saber que existimos jueces honrados que todavía creemos en la justicia y que respetamos los derechos humanos de las personas y que estamos conscientes de que cada uno es nuestra responsabilidad”.

³² El caso de Genocidio (2013) y el caso Sepur Zarco (2016) fueron casos judiciales que enjuiciaron y sentenciaron con éxito a élites militares que cometieron delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, violencia sexual y esclavitud sexual, y otras graves violaciones a los derechos humanos.

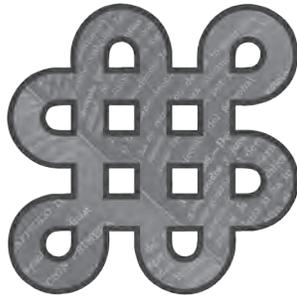
Jueza Patricia Bustamante, Jueza Yassmin Barrios y Juez Pablo Xitumul durante una audiencia del caso de Genocidio Ixil. Sala de Vistas de la Corte Suprema de Justicia, Ciudad de Guatemala, 2013.

Crédito:
Simone Dalmaso
/ Plaza Pública.



Los hallazgos sugieren que las juezas también tienden a “permanecer” en otras ramas del poder judicial menos politizadas. Por ejemplo, las juezas de los tribunales laborales se han profesionalizado y especializado cada vez más en los últimos años, en gran parte debido al apoyo que USAID ha brindado. Evidentemente, estos juzgados han sido una vía para que las juezas desarrollen sus carreras, y el nivel de experiencia y capacitación demostrado por las juezas laborales que fueron entrevistadas para este informe confirma el profesionalismo. Sin embargo, cuando se les preguntó sobre sus futuras aspiraciones profesionales, la mayoría expresó sentimientos similares a las juezas de los tribunales de Mayor Riesgo y femicidio: preferían ejercer su experiencia profesional en el tribunal que presidían, en lugar de entrar en las negociaciones políticas y los compromisos necesarios para subir la escalera profesional³³. Es notable que para aquellas juezas en Guatemala comprometidas con buscar la rendición de cuentas y resistir la captura del Estado, la separación entre los niveles inferiores y superiores del poder judicial se ha vuelto cada vez más pronunciada, con juezas de carrera cada vez más desconfiadas de las que no son de carrera, que ingresan a las Cortes de Apelaciones. Como comentó una jueza de carrera: “Es una libertad y una fortaleza saber que llegamos aquí por nuestras capacidades y no por ningún tipo de privilegio”.

³³ No se cuenta con datos sobre los tribunales de lo contencioso administrativo y del ramo civil, pero los hallazgos iniciales de este estudio sugieren que las mujeres juezas en estos tribunales son una minoría en comparación con otros ramos. A diferencia de otros tribunales con procedimientos de juicios orales, los tribunales de lo contencioso administrativo y del ramo civil aún se rigen por procedimientos escritos, siendo estos menos transparentes. Estos tribunales, que conocen casos de interés económico (de pago de deudas bancarias, por ejemplo) y de faltas en la administración pública (de contratos opacos, por ejemplo) son los menos reformados (es decir, donde vemos menos ruptura con la “cultura jurídica” preexistente); por lo tanto, se espera que, por un lado, estos tribunales estén más regidos por redes patriarcales y, por otro, que sean más permeables a los mecanismos clandestinos de control orientados a la captura política.



Conclusiones y recomendaciones

En este informe se analiza la situación de las mujeres juezas en Guatemala, un Estado frágil en franca regresión autoritaria. Se sugiere que muchas de las teorías y supuestos de los estudios existentes sobre mujeres en las judicaturas son insuficientes para entender las dinámicas de género en Estados frágiles donde existe captura política del poder judicial y altos niveles de corrupción.

Las reformas al sistema judicial después de la transición política y de los Acuerdos de Paz, especialmente la profesionalización de mujeres abogadas y la creación de tribunales especializados, abrieron espacios importantes para las mujeres en la Judicatura, convirtiendo a Guatemala en uno de los países de América Latina con más alto porcentaje de juezas. Actualmente casi existe paridad por jurisdicción.

Aun así, en este informe se documentan múltiples formas de discriminación de género que afectan a las juezas debido a dinámicas y estructuras patriarcales. Sin embargo, se argumenta que en situaciones de captura política los “techos de cristal” (barreras invisibles constituidas por normas patriarcales no escritas que impiden a las mujeres avanzar en sus carreras profesionales) podrían ser reemplazados por los denominados “techos de impunidad”: barreras invisibles constituidas por la cooptación política y económica del aparato judicial. Estos techos de impunidad impiden en general que las juezas comprometidas con los derechos humanos y la independencia judicial avancen en sus carreras judiciales. Por un lado, según las juezas entrevistadas –mayoritariamente de primera

instancia–, es poco probable que decidan seguir avanzando en una elección politizada hacia las altas cortes. Por otro lado, dada la actual captura política de los mecanismos de selección para las altas cortes, es poco probable que juezas comprometidas con derechos humanos lleguen a ellas.

Se sugiere que el análisis de las experiencias de mujeres en la Judicatura puede arrojar nuevas luces sobre el funcionamiento del sistema de justicia. En el presente informe, dicho análisis se enfocó en cuatro elementos que, según las entrevistadas, contribuyen a garantizar la independencia judicial: 1) la profesionalización, 2) las condiciones de seguridad, 3) las condiciones de trabajo, y 4) el diseño institucional. Mientras muchas situaciones afectan tanto a jueces como a juezas en su ejercicio profesional, la discriminación de género y el poder patriarcal siguen representando retos y barreras particulares para las juezas.

Al mismo tiempo, se documentaron las perspectivas, sensibilidades y experiencias que las juezas pueden llevar a los tribunales. La puesta en escena de estas especificidades puede ampliar el acceso a la justicia, especialmente para las mujeres y niñas que sufren discriminación y violencia de género. Este estudio confirma las hipótesis sobre la importancia de tener judicaturas que sean más representativas de la sociedad, aunque hace falta una mejor representatividad étnico-racial y de clase. También constatamos que para enfrentar la discriminación de género desde las cortes no es suficiente solo con contar con mujeres juezas, sino que se requiere juezas (y jueces) capacitadas para juzgar con perspectiva de género –ojalá interseccionales– en sistemas judiciales que prioricen el combate a estas formas de discriminación. De tal cuenta, el estudio confirma la importancia de contar con feministas en posiciones de toma de decisiones, especialmente durante períodos de reformas institucionales. Los cambios impulsados por juezas y magistradas feministas como María Eugenia Morales, Thelma Aldana y Delia Dávila, o por las fiscales generales Claudia Paz y Paz y Thelma Aldana, tendrán potencialmente consecuencias positivas a largo plazo en la manera en que el sistema judicial de Guatemala enfrenta la discriminación y la violencia de género.

En estas páginas se muestra que las trayectorias de las juezas en Guatemala son variadas. Para algunas, sus ocupaciones anteriores a su entrada a la Judicatura les han permitido aportar puntos de vista especializados a la jurisdicción. La Escuela de Estudios Judiciales ha creado un sistema de convocatoria que ha permitido a operadores de justicia y estudiantes de la Escuela, así como “de la calle” –venidas de otras ramas de la abogacía–, a incorporarse al OJ. Sin duda, la profesionalización por la Escuela ha favorecido la entrada y capacitación de juezas y les ha permitido elegir la especialización para su carrera judicial.

Sin embargo, el sistema de nombramiento sufre de ciertos vicios. Por un lado, se evidenciaron relaciones sexistas en los nombramientos, que pueden incluso llegar a situaciones de acoso sexual. En este sentido, se hace evidente la necesidad de fortalecer la jurisdicción interna para combatir el acoso y hostigamiento sexual, y todas las formas de violencia contra las mujeres dentro del

OJ. Por otro lado, sigue permeando un alto nivel de clientelismo, generalmente favoreciendo a hombres con menores calificaciones y méritos. Además, el hecho de que su primer nombramiento como jueza de paz generalmente coincide con la edad reproductiva implica múltiples retos para mujeres con niñez de temprana edad cuando son nombradas a tribunales lejos de las ciudades principales.

En cuanto a las oportunidades para la capacitación continua, especialización y desarrollo profesional, la Escuela de Estudios Judiciales –en convenio con universidades y organizaciones sociales– ha realizado en general un desempeño completo de sus prerrogativas. Sin embargo, el sistema de evaluación de desempeño por punteo ha representado un arma de dos filos por dos razones. Primero, porque la capacitación se ha vuelto una especie de carrera de velocidad para acumular puntos y así obtener un alto puntaje en las evaluaciones de desempeño, sin que se tenga control de la calidad del aprendizaje. Para fortalecer la independencia judicial será importante que el reglamento interno para las evaluaciones indique con precisión los rubros que se valoran y su ponderación, y que se evaluara no solo la cantidad de capacitaciones, sino su calidad e impacto en las sentencias. Segundo, porque existen múltiples obstáculos para que las juezas logren conjugar su vida profesional con la vida familiar en las ciudades en las que viven. Por lo tanto, el sistema de evaluaciones desfavorece a las juezas porque en su diseño, puntea por igual a hombres y mujeres sin considerar que socialmente las mujeres tienen otras cargas familiares que les dificulta competir en condiciones de igualdad. En resumen, no hay consideración de las desigualdades de género ni para los nombramientos, ni para las evaluaciones.

Como se muestra en este informe, la creación de los tribunales penales especializados de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, derivados de reformas legislativas para combatir estos crímenes, ha abierto nuevos espacios para mujeres dentro de la Judicatura. Su implementación ha sido un paso importante para fortalecer la capacitación en perspectivas de género, abriendo paso a nuevas formas de juzgar que toman en cuenta las desigualdades de género, o por lo menos a esfuerzos para combatir la violencia sistemática contra las mujeres y niñas desde las cortes. El papel de las agencias de cooperación ha sido clave en este esfuerzo, al igual que el apoyo de magistradas feministas de la Corte Suprema de Justicia.

Entre las juezas entrevistadas encontramos un alto compromiso con los objetivos de esta justicia especializada. Sin embargo, la carga de trabajo, incluyendo el impacto emocional de escuchar tantas historias de violencia contra mujeres y niñas, es considerable. La prevalencia de actitudes machistas y patriarcales en la sociedad implica que ser jueza de estos tribunales especializados es nadar contra la corriente. Dada la falta de capacitación en perspectivas de género para todas las jurisdicciones y tribunales, existe el riesgo que el sistema especializado de femicidio puede quedarse como un enclave feminista dentro del OJ. La formación con perspectiva de género debe ser obligatoria para todas las y los jueces del país, para que cuenten con los conocimientos y sensibilización

para garantizar los derechos de la mujer y emplear perspectivas de género en su deliberación jurídica. Se espera, además, que esta formación con perspectiva de género contribuya a reducir los casos de hostigamiento y acoso sexual dentro del mismo OJ.

Por su condición de género las juezas enfrentan desafíos específicos para garantizar su propia seguridad en su ejercicio profesional. Los retos son mayores para las juezas de los tribunales de Mayor Riesgo, pero afectan a las juezas en todas las jurisdicciones, debido al machismo e inseguridad generalizada en el país, a las condiciones físicas de muchos tribunales y a los altos niveles de impunidad. La insuficiencia de agentes de seguridad que sean mujeres implica que las juezas con personal de seguridad asignado tienen que compartir su intimidad y vida familiar con hombres armados. Además, en el contexto de captura política, las amenazas hacia las juezas vienen muchas veces desde adentro del OJ.

Como se subraya en este informe, la mayor representación de mujeres en los tribunales superiores no necesariamente ha implicado una Judicatura más legítima o una mayor confianza pública en la institución, como sugieren algunos autores para las democracias establecidas. Esto se debe a varios factores interrelacionados: la impunidad generalizada, que es reforzada por tácticas dilatorias en casos de alto impacto, enviando mensajes a la ciudadanía para reforzar la “cultura de no denuncia”; y el contexto actual de captura y regresión autoritaria, lo cual se analiza en el último capítulo. La captura política de los procesos de postulación judicial demuestra cómo las asociaciones de jueces y magistrados han debilitado la independencia judicial en vez de fortalecerla. Estos procesos no necesariamente constituyen una desventaja para las mujeres juezas, pero sí significa que los candidatos exitosos (hombres y mujeres), en el mejor de los casos, están sujetos a muchas presiones y, en el peor de los casos, ya están comprometidos con ciertos intereses políticos y económicos. Lógicamente, en este escenario las posibilidades del sistema judicial de garantizar los derechos humanos, incluyendo los derechos humanos de las mujeres, se reducen enormemente.

Como demuestra este análisis de las experiencias de las mujeres juezas en Guatemala, en los últimos treinta años se lograron grandes avances para fortalecer el sistema de justicia, mejorar la representación de mujeres, combatir los abusos contra los derechos humanos y desarrollar perspectivas de género. Al momento de publicar este informe, muchos de estos logros están gravemente amenazados. Sin embargo, aunque sea un panorama particularmente adverso, la profesionalización de la carrera judicial y el compromiso de muchas juezas y jueces con su ejercicio profesional y con la independencia judicial, señalan que aún existen posibilidades de una mejor justicia para el futuro del país.

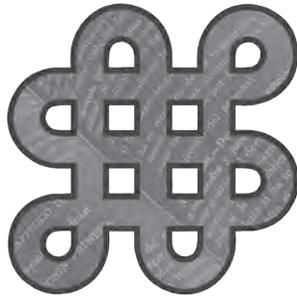
Anexo I

Tabla de entrevistas realizadas

Entre abril y mayo de 2019 se realizó el trabajo de campo del proyecto “Mujeres en la Judicatura”. Se abarcaron los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, Sololá y Totonicapán. Se realizaron 23 entrevistas a juezas y tres entrevistas adicionales de contexto con jueces y personal de organismos internacionales.

Listado de entrevistadas, *por instancia y ramo*

| | Penal | Civil | Laboral | Multi-disciplinario |
|---|--------------|--------------|----------------|----------------------------|
| Juzgado de Paz | 1 | 2 | | 1 |
| Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer | 6 | | | |
| Mayor Riesgo | 4 | | | |
| Juzgado de Instancia Civil | | 1 | | |
| Juzgado de Instancia Penal | 1 | | | |
| Juzgado de Trabajo y Previsión Social | | | 3 | |
| Tribunal de Sentencia | 1 | | | |
| Corte de Apelación | 1 | | | |
| Corte Suprema de Justicia | 2 | | | |



Referencias

- Arana Araya, Ignacio; Melanie M. Hughes y Aníbal Pérez-Liñán. 2021. “Judicial Reshuffles and Women Justices in Latin America”. *American Journal of Political Science*, Vol. 65, No. 2, abril, 2021, pp. 373-388.
- Azpuru, Diana; Mariana Rodríguez y Elizabeth J. Zechmeister. 2018. *The Political Culture of Democracy in Guatemala and in the Americas, 2016/17: A Comparative Study of Democracy and Governance*. Nashville, TN: USAID, LAPOP, ASIES.
- Basabé-Serrano, Santiago. 2017. “Las desigualdades en la representación de mujeres en cortes supremas de América Latina”, en Svenja Blanke y Sabine Kurtenbach (coords.), *Violencia y desigualdad: ADLAF Congreso 2016*. Buenos Aires: Nueva Sociedad, Friedrich-Ebert-Stiftung, ADLAF, pp. 220-234.
- _____. 2019. “The Representation of Women in Judicial Branch: 18 Latin American High Courts in Comparative Perspective”. *Revista de Estudios Políticos* 185, pp. 259-286.
- _____. 2020. “La Sub-Representación de Mujeres en Gabinetes Ministeriales: El Caso Ecuatoriano en Perspectiva Comparada, 1979-2015.” *Latin American Research Review* 55(1), pp. 31-48.
- Beck, Erin y Lynn Stephen. 2021. From Legislation to Everyday Practices in Guatemala’s Violence against Women Courts. *Journal of Latin American Studies* 53, pp. 741-766.

- Beck, Erin y Amir Mohamed. 2021. A Body Speaks: State, Media, and Public Responses to Femicide in Guatemala. *Laws* 10, p. 73.
- Bowen, Rachel E. 2017. *The Achilles Heel of Democracy: Judicial Autonomy and the Rule of Law in Central America*. Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press.
- Bowen, Rachel E. 2022. “Backlash against State Strengthening Reforms: The Rise and Fall of the CICIG in Guatemala” en Sandra Botero, Daniel M. Brinks y Ezequiel A. González-Ocantos (eds.), *The Limits of Judicialization: From Progress to Backlash in Latin American Politics*. Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press.
- Brinks, Daniel M. y Abby Blass. 2018. *The DNA of Constitutional Justice in Latin America: Politics, Governance, and Judicial Design*. Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press.
- Comisión Internacional de Juristas (ICJ). 2016. *Guatemala: La Independencia Judicial en Guatemala*. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/59c16e484.html>
- Domingo, Pilar y Rachel Sieder (eds.). 2001. *Rule of Law in Latin America: The International Promotion of Judicial Reform*. University of London. Londres: Institute of Latin American Studies.
- Dressel, Bjorn, Raul Sanchez-Urribarri, y Alexander Stroh. 2018. “Courts and informal networks: Towards a relational perspective on judicial politics outside Western democracies”. *International Political Science Review*, Vol. 39(5), pp. 573-584.
- Dressel, Bjorn, Raul Sanchez-Urribarri, y Alexander Stroh. 2017. “The Informal Dimension of Judicial Politics: A Relational Perspective”. *Annual Review of Law and Social Science* 13(1), pp. 413-30.
- El Faro*. 2021. “La jueza Aifán describe la “criminalización y vigilancia” a las que está sometida”, 21 de noviembre de 2021. <https://elfaro.net/es/202111/centroamerica/25827/La-jueza-Aif%C3%A1n-describe-la-%E2%80%99C-criminalizaci%C3%B3n-y-vigilancia%E2%80%99D-a-las-que-est%C3%A1-sometida.htm>
- Escobar, Claudia. 2019. “How Organized Crime Controls Guatemala’s Judiciary” en Robert I. Rotburg (ed.) *Corruption in Latin America. How Politicians and Corporations Steal from Citizens*. Springer, pp. 235-264.
- Feenan, Dermot. 2008. “Women Judges: Gendering Judging, Justifying Diversity.” *Journal of Law and Society* 35(4), pp. 490-519.
- Fundación Myrna Mack. 2019. “Redes ilícitas y crisis política: la realidad del Congreso Guatemalteco”. Guatemala: Fundación Myrna Mack.

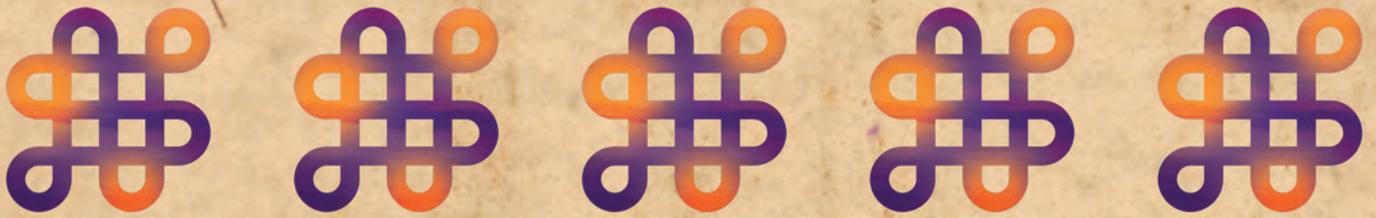
- Gloppen, Siri; Roberto Gargarella y Elin Skaar (eds.). 2005. *Democratization and the Judiciary: The Accountability Function of Courts in New Democracies*. Londres, Portland, Oregon: Frank Cass Publishers.
- González-Ocantos, Ezequiel. 2016. *Shifting Legal Visions: Judicial Change and Human Rights Trials in Latin America*. Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press.
- Helmke, Gretchen y Julio Ríos Figueroa (eds.). 2011. *Courts in Latin America*. Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press.
- Hunter, Rosemary. 2008. “Can Feminist Judges Make a Difference?” *International Journal of the Legal Profession*, vol. 15, no. 1-2, pp. 7-36.
- _____. (ed.). 2013. “The Gendered ‘Socio’ of Socio-Legal Studies.” En *Exploring the ‘Socio’ of Socio-Legal Studies*. Londres: Macmillan Education UK., pp. 205-227. <https://doi.org/10.1007/978-1-137-31463-5>.
- Ifill, Sherrilyn. 2000. “Racial Diversity on the Bench: Beyond Role Models and Public Confidence”. *Washington and Lee Law Review*, no. 57, p. 93.
- Impunity Watch. 2019. *Jueces en mayor riesgo. Amenaza a la independencia judicial en Guatemala*. Guatemala: Impunity Watch.
- _____. 2018. *Avances y obstáculos de la justicia transicional en Guatemala. Informe de monitoreo 2014-2017*. Guatemala: Impunity Watch.
- _____. 2017. *Liderazgo y participación de las mujeres en la justicia de Guatemala*. Guatemala: Impunity Watch.
- Jaramillo Sierra, Isabel Cristina y Lina Fernanda Buchely Ibarra. 2019. “La etnografía burocrática como herramienta crítica en el derecho administrativo”, en Jaramillo y Buchely (comps.), *Etnografías burocráticas. Una nueva mirada a la construcción del Estado en Colombia*. Bogotá: Uniandes, pp. 9-36.
- Jarpa Dawuni, J. (ed). 2021. *Gender, Judging and the Courts in Africa. Selected Studies*. Nueva York: Routledge.
- Mackay, Fiona; Merryl Kenny y Louise Chappell. 2010. “New Institutionalism Through a Gender Lens: Towards a Feminist Institutionalism?” *International Political Science Review* 31(5), pp. 573-588.
- Rackley, Erika. 2013. *Women, Judging and the Judiciary: From Difference to Diversity*. Nueva York: Routledge.
- Schultz, Ulrike y Gisela Shaw (eds.). 2013. *Gender and Judging*. Londres: Hart Publishing/ Bloomsbury Press.
- Tripp, Aili Mari. 2019. *Seeking Legitimacy. Why Arab Autocracies Adopt Women’s Rights*. Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press.

Esta primera edición de

Mujeres en la Judicatura en Guatemala

Experiencias entre profesionalización y captura política

se terminó de imprimir durante el mes de mayo de 2022 en los talleres de Catafixia Editorial. El tiraje consta de 1,000 ejemplares impresos sobre papel bond crema de 75 gramos y carátula en cartulina texcote calibre 12. Estuvo al cuidado de las autoras y de Catafixia Editorial.



El presente análisis de la situación de mujeres juezas en Guatemala revela que éstas experimentan presiones para limitar su independencia de maneras específicas, de acuerdo con su género. Enfocar las experiencias de las mujeres al acceder a la carrera judicial y trabajar como juezas enriquece la comprensión de los límites de la independencia judicial y los procesos de captura política en Estados frágiles, además de las formas en que las diferencias de género se manifiestan en culturas sociales e institucionales patriarcales.

